



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL
ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN
LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN
EL PERIODO 2013- 2014

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

AUTOR:

ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA.

DIRECTOR DE TESIS:

DRA. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL

GUARANDA – ECUADOR

2014

PRESENTACIÓN:

Institución:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Escuela:

DERECHO

Tema:

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO
DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
DEL CANTÓN GUARANDA EN EL PERIODO 2013-2014

Autor:

Ángel Leonardo Santillán Aucatoma

Directora de Tesis:

DRA. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL

Consultantes:

Constitución de la República del Ecuador, Estatuto del Régimen Jurídico y
Administrativo de la Función Ejecutiva, Código de Procedimiento Penal,
Código de Procedimiento Civil y, Tratados y Convenios Internacionales de
Derechos Humanos.

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

Dra. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL, en mi calidad de Directora de Tesis, designado por disposición del Consejo Directivo, bajo juramento, **CERTIFICO:** que el Sr. ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA, Egresado de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de tesis previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República con el tema: **“LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL PERIODO 2013-2014”**, quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Esto es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad, sin restricción de que el interesado pueda hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación, sustentación y defensa.

Atentamente,



Dra. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL

DIRECTORA DE TESIS

DEDICATORIA

Con inmenso amor incondicional el presente trabajo que es el fruto de mi permanente esfuerzo les dedico a mis padres, quienes con su amor y afecto me han apoyado y brindado la oportunidad de superarme como persona lleno de valores, ellos han sido mi guía y el ejemplo a seguir. Pues a ellos les dedico este trabajo, pues les debo lo que soy.

Ángel Santillán.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a DIOS, a mis padres por haberme dado la vida y por apoyarme en todo momento, además debo mi gratitud inmenso a los profesores de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, en especial a la Dra. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL, que con su paciencia y sabiduría me ha guiado durante este periodo para la realización del presente trabajo.

Ángel Santillán

Dr. Guido Fierro Barragán



NOTARIO PUBLICO 1ro
GUARANDA ECUADOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA DE LA TESIS

Yo, **ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA**, portador de la cédula de ciudadanía N°. 020194654-8, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente trabajo de tesis denominado: **"LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL PERIODO 2013 - 2014"**, es de mi propia autoría, además cabe indicar que algunas palabras vertidas en la misma, es realizado basándose en compendios bibliográficas de los libros, doctrinas, normas y disposiciones de nuestra legislación, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo.

Atentamente,

ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA
AUTOR



YO FIRMO QUE ESTA COPIA FUE
EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibida.
Guaranda, el día de del 2014.
Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro DEL CANTÓN GUARANDA
Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro
GUARANDA ECUADOR

NOTARIO PÚBLICO 1ro
GUARANDA ECUADOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORIA DE LA TESIS



ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURADA

Señor **ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día JUEVES, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor **ÁNGEL LEONARDO SANTILLÁN AUCATOMA**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltero, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en el sector San Juan de Lullundongo, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura. Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del Título de Abogado, que los criterios e Ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL PERÍODO 2013 - 2014", son de mí exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de Instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Ángel Leonardo Santillán Aucatoma
Señor Ángel Leonardo Santillán Aucatoma

Guido Fabian Fierro Barragán
Doctor Guido Fabian Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DOY FE: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGEN, que me fue exhibido.

Guaranda, 13 de Noviembre del 2014
Guido Fabian Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

Dr. Guido Fierro Barragán
NOTARIO PUBLICO 1ro.
GUARANDA ECUADOR

GF

RESUMEN

El presente trabajo de investigación jurídica afronta una problemática de la realidad actual, la cual es el de lograr mayor seguridad y la correcta aplicación de la norma jurídica en cuanto a los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador. Porque poco o casi nada se toma en cuenta el derecho de recurrir que tiene todos los ecuatorianos, ya que el mencionado derecho a más de estar contemplado en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es un derecho Constitucional, y que por desconocimiento tanto del órgano de la administración como del administrado son objetos de violación. La inobservancia que se ha determinado durante esta investigación, constituye un problema en la práctica del diario vivir. Impidiendo que los órganos de la administración a través de las autoridades competentes cumplan con la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva por desconocimiento o por falta de observación de los preceptos enunciados en anteriores líneas, ya que no existe una capacitación dirigido a los servidores públicos que oriente sobre los Recursos Administrativos establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

El presente trabajo de investigación se alineó en realizar un análisis teórico- conceptual sobre los recursos administrativos, dicho análisis lo realicé en primer lugar conceptualizando que es un recurso; con la fundamentación jurídica respectivamente.

Inmediatamente se ha hecho un análisis jurídico partiendo desde la más alta norma Constitucional, es decir, lo que señala la Constitución con respecto a esta garantía; luego el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; diferentes doctrinas basándose en base a los criterios de

distintos tratadistas y estudiosos de derecho, y también se lo ha utilizado algunos convenios y tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Finalmente mi trabajo de investigación de campo que percibe el análisis de los resultados de las encuestas realizadas, la fundamentación de la propuesta, desarrollo de la propuesta que es la de realizar un proyecto de capacitación denominado: “Los Recursos Administrativos Consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dirigida a los Servidores Públicos de las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda, y luego se ha llegado a las conclusiones y recomendaciones.

ÍNDICE GENERAL.

PRESENTACIÓN:.....	1
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	4
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA DE LA TESIS.....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN	5
ÍNDICE GENERAL.....	9
INTRODUCCIÓN	13
TEMA.....	15
PROBLEMA	16
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.	17
PROBLEMA	18
OBJETO	19
POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA.....	19
OBJETIVOS.....	20
OBJETIVO GENERAL:	20
OBJETIVO ESPECÍFICOS:	21
CAMPO:.....	22
HIPÓTESIS.....	22
VARIABLES	23
VARIABLES INDEPENDIENTES.....	23
VARIABLES DEPENDIENTES.	23
MÉTODOS:.....	24
TÉCNICAS:.....	24
HERRAMIENTAS:.....	25
POBLACIÓN.-	25

CAPÍTULO I.....	26
1. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.	26
1.1. CONCEPTOS.	26
1.2. DEFINICIÓN.	28
1.3. RECURSOS.....	29
1.4. AUTORIDADES COMPETENTES.	29
CAPÍTULO II.....	32
2. DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ERJAFE.....	32
2.1. RECLAMOS.....	32
2.2 TIPIFICACIÓN.	34
2.3 RECURSO DE REPOSICIÓN.....	35
2.4. RECURSO DE APELACIÓN.....	37
2.5. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.....	39
CAPÍTULO III.....	41
3. INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	41
3.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	41
3.2. IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	43
Impugnación.....	46
Impugnabilidad del acto administrativo.	47
3.3. PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.	49
Plazo.....	49
PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN.....	51
PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.....	51
3.4. PLAZOS PARA DICTAR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.....	52
3.5. REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSO ADMINISTRATIVO.....	54

3.6. EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.....	55
Presentación del recurso:.....	55
Calificación del recurso:	55
Aclaración y complementación del recurso:	56
Impulso del trámite del recurso:	56
Informes:.....	56
Audiencias:	57
Resolución:	58
CAPÍTULO IV.....	60
4. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.	60
4.1. DEBIDO PROCESO.....	61
4. 2. DERECHO A LA DEFENSA.....	65
4.3. FACULTAD DE RECURRIR LOS ACTOS.	66
4.4. PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA.....	67
4.5. SEGURIDAD JURÍDICA.	69
CAPITULO V.....	72
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	72
5. 1 Encuestas	72
Resultados de aplicación de Encuestas.....	72
INTERPRETACIÓN DE DATOS, CUADROS Y GRÁFICOS	74
SUSTENTACIÓN DE HIPÓTESIS	82
TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	83
PRESENTACIÓN.....	83
JUSTIFICACIÓN	84
DESARROLLO DE LA PROPUESTA	85
ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO PARA LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	86
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	89
Nombre del Proyecto:	89

Entidad Ejecutora:.....	89
Participantes del Proyecto.....	90
PLAZO DE EJECUCIÓN.....	90
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	90
Políticas nacionales del buen vivir.....	91
Área prioritaria de desarrollo:	93
Descripción del problema.....	93
4. CONSTRUCCIÓN DEL ÁRBOL DEL PROBLEMA	96
ÁRBOL DE OBJETIVO.	97
OBJETIVOS.....	98
OBJETIVO GENERAL	98
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	98
ENTIDADES BENEFICIARIAS	98
Nombre de la organización	98
Lugar/Ubicación:	98
Teléfonos:	98
MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....	99
TIPO DE PROYECTO.....	105
Proyecto social.....	105
Proyecto académico.-	105
CRONOGRAMA POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES	107
ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.....	107
CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO.....	118
PRESUPUESTO/FINANCIAMIENTO.....	123
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO.	125
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN POR LA FACULTAD	126
CONCLUSIONES:	127
RECOMENDACIONES:	128
BIBLIOGRAFÍAS.....	129
ANEXO	130

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Tesis de grado se llama *“Los Recursos Administrativos Consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, su Inobservancia en las Instituciones Públicas del Cantón Guaranda, en el Periodo 2013-2014*

Según las normas jurídicas y la doctrina que lo he revisado y analizado durante esta etapa de investigación el recurso administrativo es una petición o solicitud que se formula ante un órgano de la administración pública, ya sea por personas particulares o jurídicas a fin de que se revoque, modifique o se sustituya un acto administrativo que perjudique sus legítimos derechos subjetivos; dicho de otra manera los recursos administrativos son medios de impugnación en contra de un acto administrativo emitida por un órgano de la administración y que por su inobservancia y desconocimiento vulnera el derecho subjetivo del administrado. Por esta razón es necesario implementar una alternativa de solución a ésta problemática, mediante ejecución de un proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a fin de que se eviten vulneración de derechos, y con la finalidad de que exista respeto a las garantías Constitucionales.

Este acto que es un medio de impugnación procede mediante presentación de un recurso en sede administrativa o judicial, cuando los actos administrativos emitidas por la autoridad administrativa vulnere principios jurídicos y violente los intereses del administrado.

El trabajo final de mi investigación jurídica propuesta, lo realice siguiendo el esquema previsto en el Reglamento de Graduación para obtener el Título de Tercer Nivel de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de

la Universidad Estatal de Bolívar, que instituye: Presentación, Índice, Resumen, Introducción, Problema, Marco Teórico, Marco Metodológico, Resultados, Marco Propositivo, conclusiones, recomendaciones, Bibliografías y Anexos.

En primer lugar se precisó en la recopilación teórica que corresponde: al Marco teórico con conceptos y definiciones generales sobre los recursos administrativos para lo cual he acudido a libros y doctrinas de grandes tratadistas del derecho en el ámbito administrativo; definición legal para lo cual hice un análisis de algunos cuerpos legales referente al tema como es la Constitución, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Código de Procedimiento Civil y algunos Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En la investigación del presente trabajo, utilicé la Metodología constante en el Proyecto de Investigación como lo es el inductivo – deductivo, Analítico – sintético, Histórico – lógico; referente a los procedimiento y técnicas, se partió de la Observación Directa y la aplicación de las Encuestas.

En segundo lugar procedí a tabular los resultados de la investigación de campo o recopilación empírica de información, amparando en la lógica que presento a continuación: Presentación de los resultados en cuadros y gráficos, presentación de análisis e interpretación de las encuestas; luego la propuesta de un proyecto de capacitación y su respectiva validación; y finalmente el planteamiento de conclusiones y recomendaciones, bibliografía y anexos. De esta manera doy por concluida mi trabajo de investigación.

TEMA

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SU INOBSERVANCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL PERIODO 2013 - 2014

PROBLEMA

¿CÓMO LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL ECUADOR, SON INOBSERVADAS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL PERIODO 2013-2014?

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.

Los actos administrativos es una declaración unilateral emitida por las autoridades de la administración pública realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de manera directa e inmediata.

Los actos administrativos son indispensables en el diario desenvolvimiento de la función pública; en virtud de que estos derivan decisiones unilaterales de la administración en donde se plasman disposiciones que en muchos de los casos pueden afectar a los administrados, ya sea por falta de motivación y sustento legal, o porque se irrespete las garantías establecidas en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Para el efecto el Art. 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente establece, que los derechos de las personas incluirá las siguientes garantías: recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos, es decir, en todos los procedimientos susceptibles del recurso, por lo tanto, en el ámbito administrativo no es la excepción, es así que al momento de que una autoridad de la administración, emita un acto administrativo en contra del administrado imponiéndole una sanción afecta al derecho propio de cada administrado en materia administrativa, pero no basta con la decisión unilateral de la autoridad que muchas de las veces pueden contener serias violaciones al momento de sancionar, sin la debida motivación, pues allí operará la disposición Constitucional antes enunciada en la que se deba obligatoriamente recurrir de dicho acto para ante una autoridad superior que en este caso sería ante una autoridad de la respectiva institución del Estado del que emanó el acto, pero que lamentablemente el desconocimiento de la existencia de una normativa jurídica que faculta presentar dichos recursos administrativos, esto es el

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva no hacen uso de su derecho de plantear cualquier recurso que por derecho le faculta.

Analizando desde otro punto de vista, tampoco es correcto que a pesar de estar consagrada en una normativa jurídica, la facultad de recurrir a los recursos establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que tan solo por desconocimiento de la existencia de esta norma, no hagan uso de dichos recursos, siendo así perjudica y vulnera el derecho del administrado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, es necesario que en materia administrativa exista un proyecto de capacitación tanto para los servidores públicos, así como también para el administrado la existencia de una normativa legal que es el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, de esta manera se estaría garantizando la tutela administrativa que consiste en la protección que la administración pública brinda a los individuos a través del autocontrol de sus propios actos o a su vez a través de la intervención de los órganos jerárquicos.

PROBLEMA

¿Cómo los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, son inobservadas por las Instituciones Públicas del Cantón Guaranda, en el periodo 2013-2014?

OBJETO

El desarrollo de la investigación permitirá clasificar la información obtenida de la normativa jurídica y aporte de tratadista, con el fin de cumplir con el objetivo general propuesto y los objetivos específicos.

Tenemos que buscar una alternativa para la solución de la situación problemática, a fin de que los servidores públicos de las instituciones sujetas a la Función Ejecutiva, abogados en libre ejercicio y los administrados puedan tener suficiente conocimiento sobre la facultad de recurrir o impugnar los actos administrativos impuestas por la administración, cuando de estos deriven un perjuicio.

Los actos administrativos también deberían basarse en el principio de seguridad jurídica, apegado al debido proceso.

Una vez que se cumpla el objetivo general, brindaremos un gran aporte en el campo jurídico, en vista de que la presente investigación permitirá que la administración pública en materia administrativa se adquieran un amplio conocimiento sobre el procedimiento cuando se planteen los recursos, y a los administrados la facultad de plantear un recurso que le permita hacer uso del derecho Constitucional de recurrir.

POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA

Respecto a la facultad de recurrir los actos administrativos estipulados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva respetando, el debido proceso, derecho a la defensa y la garantía de recurrir a los fallos o resoluciones, el presente trabajo investigativo servirá como un

aporte más, toda vez que pueda existir un trabajo anterior referente al problema planteado, pero se lo ha realizado con certeza de que será de gran ayuda para los servidores públicos y administrados, ya que con la aplicación de un proyecto de capacitación denominado los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dirigida a los servidores públicos de las instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda, con dicha capacitación se aspira garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, y el mayor conocimiento de las disposiciones que faculta el derecho de recurrir de los actos administrativos, para el cumplimiento de todos los derechos Constitucionales y la legislación ecuatoriana en materia administrativa.

Desconocimiento de la ley por parte de los servidores públicos con respecto a procedimientos administrativos esencialmente en aplicación de recursos cuando un acto lesione sus derechos o a su vez haya perjudicado de alguna manera.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Identificar las causas del porqué no se aplican los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- Fundamentar teórica y prácticamente la facultad de impugnar los actos administrativos que emitan la administración.
- Realizar una estrategia para la evaluación de la aplicabilidad de las normas contempladas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Elaborar un proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

CAMPO:

Por su naturaleza, el ámbito de estudio del tema propuesto, se desarrollará en el campo administrativo, utilizando el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la Constitución de la República del Ecuador, y las demás normativas jurídicas que son de aplicación obligatoria, para que los derechos de las partes en éste contorno no sean vulnerados, como tampoco los actos y resoluciones se queden con la decisión unilateral de la administración, por ende nuestro centro de investigación ha sido el Cantón Guaranda a través de las diferentes instituciones dependientes de la Función Ejecutiva, para lo cual acudí ante las autoridades y servidores públicos de diferentes instituciones Estatales, abogados especialistas en la materia de mi investigación, es decir, donde me han aportado con la información requerida.

HIPÓTESIS

¿La inobservancia de los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, vulnera los derechos Constitucionales de los administrados?

VARIABLES

VARIABLES INDEPENDIENTES.

La inobservancia de los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador.

VARIABLES DEPENDIENTES.

Vulnera principios establecidos en la norma.

DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico empleado en el presente trabajo es de carácter Descriptivo, Analítico y Bibliográfico, que tiene el propósito de estudiar la facultad de recurrir e interponer los recursos estipulados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que por su inobservancia vulnera los derechos subjetivos de los ciudadanos, así como también se establecerán los casos o procedimientos suscitados durante estos últimos años en la Ciudad de Guaranda, conforme a lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

MÉTODOS:

INDUCTIVO – DEDUCTIVO.- Este método me ha permitido lograr los objetivos planteados realizando un análisis detallado del tema propuesto para ésta investigación hasta llegar a conclusiones; y recíprocamente.

ANALÍTICO – SINTÉTICO.- Este método me permitió la comprensión de todos los hechos producidos, casos ocurridos e ideas concreto, a lo largo de la presente investigación.

HISTÓRICO - LÓGICO.- Permitted analizar científicamente fiable los hechos ocurridos con anterioridad, fundamentándole con los acontecimientos actuales en materia administrativa.

TÉCNICAS:

OBSERVACIÓN DIRECTA.- La aplicación de ésta técnica fue de mayor preferencia y utilización por cuanto el trabajo de campo es continuo para determinar las influencias que intervienen en éste fenómeno.

ENCUESTAS: Siendo esto una de las técnicas que permite recopilar datos e informaciones mediante un conjunto de preguntas previamente realizado, se procedió a realizar a la población que se determinó para el efecto, con el propósito de conocer sus expectativas.

HERRAMIENTAS:

Cuestionarios.

Fichas nemotécnicas.

Guía de observación.

POBLACIÓN.- Exclusivamente para realizar las encuestas acudí a las personas que a continuación detallo, según corresponda.

SUJETOS	NÚMEROS
Servidores públicos de las Instituciones adscritas a la Función Ejecutiva en el Cantón Guaranda.	10
Abogados en libre ejercicio que ejercen en Cantón Guaranda	10
A los administrados.	10
Total	30

CAPÍTULO I

1. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

1.1. CONCEPTOS.

Procederé a citar conceptos dados por grandes tratadistas estudiosos del derecho administrativo acerca de los recursos en esta materia; esencia de este trabajo de investigación; así:

“Recursos administrativos es la denominación que la ley establece a los procedimientos de impugnación de los actos administrativos, a fin de que los administrados defiendan sus derechos o intereses jurídicos ante la administración, generadora de los actos impugnados. Siempre deben estar previsto en la ley, no pueden en consecuencia tener ese carácter las secuelas o prácticas de instancias que se presenten y tramiten ante las autoridades administrativas si aquella no las autoriza como medios de impugnación”. (Ruíz, 2006).¹

Como bien sabemos los actos administrativos son declaraciones unilaterales de la administración pública; por lo tanto en todo o en parte pueden afectar a los administrados ya sean usuarios internos o externos; motivo por el cual el legislador ha previsto esta situación, reconociendo y dando la potestad jurídica de recurrir ante la inconformidad con los mismos.

“Un recurso administrativo es una petición o solicitud que se formula normalmente, aunque no exclusivamente, por un particular o persona física o

¹ Ruíz, J. E. (2006). *Diccionario de Derecho Administrativo* (2da ed.). México: Editorial Universidad Porrúa S. A. Nacional Autónoma de México. Pág. 225

jurídica, órganos o entes con personería jurídica propia a los órganos administrativo (entidades, autoridades, ministros, poderes, en función excepcionalmente administrativa) para que se revoque, se suspenda, se reconsidere, se retire, se modifique, se anule o se sustituya un acto administrativo". (Franco, 2007).²

Los recursos administrativos pueden ser propuestos por personas naturales o jurídicas ante actos administrativos que lesionen o menoscaben sus derechos.

Montaner en el año 2008 dice: Recursos administrativos.- *“Son recursos administrativos los procedimientos por los que el administrado legitimado solicita de la propia Administración la anulación o modificación de un acto administrativo que la afecta”.* (Montaner, 2008)³

Los conceptos a los que estoy haciendo alusión coinciden en manifestar que un recurso administrativo es un derecho del administrado, que de conformidad a la ley, puede hacerse uso de los recursos establecidas y permitidas por la norma, cuando creyeren que sus derechos subjetivos o sus intereses se han vulnerado por un acto o resolución administrativa, ante la misma autoridad u órgano de donde emana dicho acto administrativo.

Luego de analizar los conceptos plasmados en los anteriores párrafos; me permitiré dar una definición de recurso administrativo desde mi punto de vista: Recursos administrativos es un medio legal por el que el administrado, recurre ante las autoridades administrativas, cuando se sienten lesionados sus derechos, por ciertas resoluciones o actos administrativos emanados de un órgano administrativo, a fin de que revise, lo confirme, modifique o reforme dicho acto.

² Franco, E. R. (2007). *Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo*. Costa Rica: Editorial Edilex S. A.

³ Montaner, L. C. (2008). *Manual de Derecho Administrativo*. Madrid: Aranzadi, S A. Pág. 503

1.2. DEFINICIÓN.

“Los recursos administrativos consiste en el derecho especial que tiene el administrado para obtener del órgano administrativo correspondiente, una resolución en la pretensión interpuesta contra un acto administrativo, en defensa de sus derechos subjetivos o intereses legítimos, con el propósito de lograr su revocación, sustitución o reforma”. (Galindo, 2002)⁴

Como podemos notar el pronunciamiento de la administración pública es relevante ante los actos que pudiesen lesionar a los administrados; en virtud que debe respetar las normas del debido proceso y por lo tanto el marco legal vigente en estos casos en particular. Más responsabilidad aun cuando en este tipo de procedimientos es juez y parte; ya que el derecho de recurrir se ejerce ante la misma autoridad o la máxima autoridad de la misma institución pública.

Sayagués Lasso (citado por Galindo, 2002) los define así: *“son los distintos medios que el derecho establece para obtener que la administración, en vía administrativa, revise un acto, y lo modifique o reforme”.*

El tratadista Marienhoff, (citado por Galindo, 2002) dice: *“los recursos administrativos son ciertos medios de impugnar la decisión de una autoridad administrativa, con el objeto de obtener, en sede administrativa, su reforma o extinción”.*⁵

De estas dos últimas definiciones dado por grandes tratadistas del derecho en materia administrativa, podemos recalcar que: los recursos administrativos son medios y hechos de impugnación, frente a la decisión

⁴Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 374

⁵Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 374

Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (16a ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Pág. 341

llamado (acto administrativo) emanada de una autoridad de la Administración, a fin de que en vía administrativa, lo revise, y lo modifique o reforme dicho acto.

1.3. RECURSOS.

A continuación puntualizaré la definición de un recurso, proporcionado por CABANELLAS, en su Diccionario Jurídico Elemental, exactamente dice:

Recurso.- *“Solicitud. Petición escrita. Memorial. Por antonomasia, en lo procesal la reclamación que, concedida por ley o reglamento, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la providencia de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin de que la reforme o revoque”.*
(Cabanellas, 2003)

En materia administrativa, un recurso sería la reclamación o petición que realiza el administrado en mérito a la norma y a la ley, cuando sienta que sus derechos están siendo perjudicados por un acto emanado de un órgano administrativo de la administración pública.

Los recursos contemplados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) de nuestro país son recurso de reposición, recursos de apelación y recurso extraordinario de revisión que lo estudiaremos y lo analizaremos más detalladamente a partir del capítulo II del presente trabajo.

1.4. AUTORIDADES COMPETENTES.

Para lograr a entender de una manera puntualizada sobre las autoridades competentes en materia administrativa, para la respectiva interposición del recurso, considero que es muy importante definir, sobre que

es una AUTORIDAD; y, que es JURISDICCIÓN y COMPETENCIA en los siguientes términos:

La autoridad: *“es aquella persona cuya esencia radica en el ejercicio de la potestad de mando, como sucede en los casos de un intendente, de un gobernador, de un alcalde”.* (Galindo, 2002)

La autoridad es una persona o individuo que tiene influencia o poder sobre otra persona dependiente dentro de la administración pública, también, podemos decir, que una autoridad es el representante de un órgano estatal, que posee su respectiva jurisdicción y competencia.

Respecto a la **Jurisdicción** y **Competencia** el artículo 1. Inc. 1 y 2 de nuestro código de Procedimiento Civil nos define en los siguientes términos:

Art. 1. Jurisdicción y Competencia.- *“... la jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los Tribunales y Juezas y Jueces establecidos por las leyes”...*

Luego en el inciso 2 de la misma disposición reza: *“... competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados”...*

Sobre este tema lo analizaré con más profundidad en el Capítulo III de mi investigación. Sin embargo, dentro de este capítulo también he considerado que es imprescindible hablar al respecto; porque, nos aclara que existe una intrínseca reciprocidad entre los conceptos jurídicos de la jurisdicción y la competencia.

Beneficio respectivamente de tales definiciones, y si las aplicamos al ámbito administrativa, nos dan la pauta para nuestro mejor comprensión en esta materia, por lo que, no podríamos hablar solamente de una competencia administrativa, desarticulada de la jurisdicción, en el contorno administrativo.

La autoridad competente para interponer un recurso administrativo establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) son: ante las mismas autoridades que los expidió el acto, ante los ministros de Estado correspondiente, y ante las máximas autoridades de un órgano de la administración pública.⁶

⁶ Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 129
Código de Procedimiento civil, 2005. Art. 1 Inc. 1, 2

CAPÍTULO II

2. DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ERJAFE

2.1. RECLAMOS.

“El reclamo es un procedimiento accionado por una persona afectada en sus derechos subjetivos o intereses legítimos como consecuencia de acciones u omisiones de la autoridad pública, no obstante su procedencia se encuentra expresamente limitada a casos específicos, de conformidad con la normativa ecuatoriana”. (Mejía, 2012).

Luego de revisar y analizar algunas normas legales; y una vez obtenida los conceptos de distintos autores en la materia, me permitiré mencionar que: el reclamo administrativo es la solicitud formal presentada por el administrado con la finalidad que la administración se pronuncie mediante resolución sobre el acto impugnado.

A demás es sustancial especificar que el derecho que puede reclamar el recurrente en este caso el administrado, es por vía administrativa a través de los recursos de reposición, apelación y extraordinaria de revisión, que son los medios de impugnación que el recurrente puede solicitar ante los órganos de la administración pública, con el fin de obtener la revocatoria, restitución o la modificación de la resolución emitida por la autoridad, en virtud de que el administrado considere que el acto es ilegítimo y se está vulnerando sus derechos.

En consecuencia el art. 172 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) establece:

Art. 172. Los reclamos administrativos.- *“... En las reclamaciones los interesados podrán petitionar o pretender”*

“...La formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnen los actos de simple administración”...;

“...La cesación del comportamiento, conducta o actividad”...; y

“...La enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de actos normativos o su inaplicabilidad al caso concreto”...

La misma disposición legal antes mencionada en el inciso 2 expresa:

“En cuanto a la tramitación de una reclamación esta debe ser presentada ante el órgano autor del hecho, comportamiento u omisión; emisor del acto normativo; o ante aquél al cual va dirigido el acto de simple administración. El órgano puede dictar medidas de mejor proveer, y otras para atender el reclamo”.⁷

⁷Mijía, A. (2012). *Los recursos Administrativos Naturaleza Jurídica y Aplicación en Materia Tributaria* (Primera ed.). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones CEP. Pág. 16

2.2 TIPIFICACIÓN.

Los reclamos y recursos administrativos se encuentran contemplados conforme a la jerarquía de las leyes desde la Constitución de la República del Ecuador que en su artículo 76 numeral 7 literal m que dentro de las garantías del debido proceso contempla el poder recurrir a los fallos o resoluciones en todos y cada uno de los procedimientos en donde se decida sobre nuestros derechos; tomando en cuenta que como parte de las principales garantías procesales tanto en la justicia ordinaria como en la administración pública de un estado es en esencia la seguridad jurídica.

Así también el artículo 173 de nuestra Carta Magna, establece que: “... *Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la función judicial*”.

Esta norma tiene concordancia, con lo establecido en el artículo 69 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) ley primordial en nuestro país; textualmente dice:

“...Todos los actos administrativos expedidos por los órganos y entidades sometidos a este Estatuto serán impugnables en sede administrativa o judicial. La impugnación en sede judicial se someterá a las disposiciones legales aplicables”...

“...En todo caso, quien se considere afectado por un acto administrativo lo podrá impugnar judicialmente ante el respectivo Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo de manera directa. No será necesario para el ejercicio de este derecho el que haya precedido reclamación administrativo previa la misma que será optativa”...

En la disposición citada se puntualiza que todos los actos administrativos expedido por los órganos y entidades sujetas a este Estatuto son impugnables, tanto por la vía administrativa y judicial. A demás la norma es muy clara en establecer que la impugnación en vía administrativa se lo hará bajo los preceptos del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. Y la impugnación en la vía judicial se someterá a las disposiciones legales aplicables en esta materia. ⁸

2.3 RECURSO DE REPOSICIÓN

“El recurso de reposición consiste en la impugnación del acto administrativo ante la misma autoridad que la expidió”. (Pérez, 2011).

Como señala este tratadista el recurso de reposición está delineado para ser conocido por el mismo o autoridad del que ha emanado el acto recurrido. Cabe nuevamente recalcar que el objeto del recurso como ya lo hemos anotado en las páginas anteriores, es obtener revocatoria o modificación del acto administrativo que quebrante los derechos del ciudadano.

El recurso de reposición provee a la autoridad administrativa la oportunidad de enmendar sus errores, sin la necesidad de intervención del superior jerárquico, o de la función judicial; sin que se trate de un procedimiento obligatorio para lograr el agotamiento de la vía administrativa. Por lo tanto, considero importante para el mejor entendimiento citar lo que menciona el tratadista Efraín Pérez, que a continuación me permito transcribir textualmente:

“Es potestativo del ciudadano de presentar este recurso, de reposición ante la misma autoridad que lo expidió o apelar directamente ante el superior.

⁸ Constitución de la República del Ecuador, 2008. Arts. 76, 173

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 69

También puede acudir directamente a la vía judicial, interponiendo el recurso que corresponda". (Pérez, 2011)

Nuestro Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva al respecto dice:

Art. 174 numeral 1 y 2.- *"... Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente, a la selección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la administración que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración"*.

La misma disposición en su numeral 2 expresa: *"...Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directo del administrado"*.⁹

Los actos administrativos que afecten de una manera directa los derechos subjetivos del administrado, en este caso los perjudicados pueden interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano de la administración, sin embargo la normativa legal faculta al recurrente impugnar directamente en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de la Administración pública.

⁹ Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 174.
Pérez, E. (2011). *Manual de Derecho Administrativo* (2da. ed.). Quito: Corporacion. Pág. 217

2.4. RECURSO DE APELACIÓN.

Para estudiar sobre este recurso procederé a citar definiciones dadas por algunos tratadistas es así que:

El autor Alvarado Mejía, sobre el recurso de apelación dice: *“Basado en antiguo principio de las Dos Instancias, la Apelación es aquella vía de impugnación ordinaria por medio de la cual, una parte solicita que el superior revise la actuación del inferior o subordinado, pretendiendo su revocación, reforma o sustitución”*. (Mejía, 2012).¹⁰

El recurso de apelación es aquel que se interpone ante el funcionario que pronunció la decisión inicial con el propósito de que sea su inmediato superior jerárquico quien avoque conocimiento y en virtud de él, resuelva en igual forma que con el recurso de reposición, aclarar, modificar o revocar el acto administrativo.

El tratadista Nicolás Granja Galindo, considera al recurso de apelación como un recurso jerárquico y expone: RECURSO JERÁRQUICO. *“Se lo conoce también con el nombre de recurso de apelación; y, en España con la denominación de recurso de alzada”* (Galindo, 2002).

“Tiene el objeto el de obtener de la autoridad superior que anule o reforme el acto del inferior, previo conocimiento sobre el fondo del asunto”. (Galindo, 2002)

Podemos decir que la apelación es un recurso jerárquico o de alzada, en virtud del cual, la máxima Autoridad del órgano de la administración del que

¹⁰ Mejía, A (2012). *Los recursos Administrativos naturaleza jurídica y aplicación en materia Tributaria* (Primera ed.). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones CEP. Pág. 48

Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 377

emano el acto, conocerá los argumentos de cargo o de descargo que interponga el administrado, con la finalidad de resolver sobre el suceso ya sea revocando, reformando o sustituyendo la decisión de la autoridad o órgano inferior de la administración.

Según el artículo 323 de nuestro Código Procedimiento Civil define:
“... Apelación es la reclamación que algunos de los litigantes u otros interesados hace a la jueza o al juez o tribunal superior, que revoque o reforme un decreto, auto o sentencia del inferior”

Como ya conocemos exactamente de lo que es el recurso de apelación me permito dar una definición desde mi punto de vista: el recurso de apelación es un recurso interpuesta por el administrado, ante el máximo órgano de la administración, para que se revoque, reforme o sustituya la decisión de su inferior.¹¹

Sobre este recurso de Apelación el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 176 numeral 1 los define así:

Art. 176. Recursos de Apelación. Num. 1.- *“... Las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración. El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición. De la negativa de la apelación no cabe recurso ulterior alguno en la vía administrativa”.*

Numeral 2 de Ibídem expone: *“...Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecte derechos subjetivos directos del administrado”.*

¹¹ Código de Procedimiento civil, 2005. Art. 323

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 176

De acuerdo a la normativa antes referida el recurso de apelación en vía administrativa se puede interponerse en forma principal o accesorio del recurso de reposición. Además interpuesto el recurso, las actuaciones se elevarán de inmediato y de oficio, a fin de que sea resuelto por el superior jerárquico competente que tiene la facultad de revocar las decisiones del inferior.

Finalmente cabe mencionar que el recurso de apelación se diferencia del recurso de reposición básicamente en lo referente a la Autoridad Pública que lo conoce y en que éste pone fin a la vía administrativa.

2.5. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

“Sin perjuicio de otras causales dependientes de sentencias judiciales, el recurso de revisión se plantea ante los ministros o las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho público”. (Pérez, 2011).¹²

Sobre el recurso extraordinario de revisión, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva norma al respecto:

Art. 178. Recurso extraordinario de revisión.- *“...Los administrados o los ministros de Estado o las máximas autoridades de la administración Pública Central autónoma, en el caso de resolución expedidas por dichos órganos, por sus subordinados o por entidades adscritas, podrán interponer ante los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central Autónoma la revisión de actos o resoluciones firmes cuando concurren alguna de las causas siguientes”.*

¹² Pérez, E. (2011). *Manual de Derecho Administrativo* (2da. ed.). Quito: Corporación. Pág. 218

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 178

- a) *“...Que hubieren sido dictadas con evidente error de hecho o de derecho que aparezcan de los documentos que figuren el mismo expediente o de disposiciones legales expresas”.*
- b) *“...Cuando con posterioridad aparecieren documento de valor trascendental ignorados al expedir el acto o resolución que se trate”.*
- c) *“...Cuando en la resolución haya influido esencialmente documentos o testimonios falsos declarados en sentencia judicial, anterior o posterior a aquella resolución”; y*
- d) *“...Cuando la resolución se hubiere como consecuencia de uno o varios actos cometidos por funcionarios públicos tipificados como delito y así declarados en sentencia firme”.*

Una vez revisada y analizada el artículo y sus respectivos literales de la disposición antes citada podemos anotar que el recursos extraordinaria de revisión es un recurso que puede ser propuesto ante los ministros de Estado, respecto a las resoluciones emitidas estas Carteras de Estado o también puede ser planteado a las máximas autoridades de la Administración, con la finalidad de que se revisen las resoluciones emitidas por estas autoridades y entidades adscritas a éstas.

Igualmente es esencial para solicitar este recurso, se cumpla o este inmersa en algunas de las causas que hemos descrito en los párrafos anteriores, estos son las cuatro literales del artículo 178 del (ERJAFE). Finalmente, luego de estudiar y analizar podemos determinar la diferencia esencial con el recurso de apelación está concernida con las causales de procedencia, por tanto, las que hacen procedente al recurso de revisión están expresamente determinadas en la norma, mientras que en el recurso de apelación puede argumentarse cualquier tipo de causal con la oportunidad y legitimidad.¹³

¹³ Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 178

CAPÍTULO III

3. INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Como ya lo hemos estudiado sobre los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; tenemos muy en claro que contra cualquier acto administrativo procedente de cualquier órgano de la administración pública adscrita a la Función Ejecutiva, los administrados que se creyeren que sus derechos fueron quebrantados pueden interponer los recursos administrativos tipificados en dicho Estatuto.

3.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En cuanto a la jurisdicción y competencia el Código del Procedimiento Civil define de la siguiente manera:

Art. 1. Jurisdicción y Competencia.- *“...La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y Juezas y Jueces establecidos por la leyes”...*

Y se enmarcamos en la materia administrativa podemos establecer que la jurisdicción es la facultad que reside en la administración, o en los funcionarios que representan a los órganos de la administración, para administrar justicia y decidir sobre las reclamaciones a que dan ocasión los mismos actos administrativos consignadas por ellos.

Luego en el inciso 2 de misma disposición reza: *“... Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados”.*¹⁴

Entonces la competencia en el ámbito administrativo vendría ser el poder que tiene una autoridad basada en la ley para conocer, averiguar y resolver todos los actos realizados por los funcionarios públicos siempre con el objetivo, de precautelar los intereses de la administración y del administrado.

O dicho de otra manera podemos decir que la competencia es un conjunto de atribuciones que la ley confiere a los órganos de la administración; teniendo en cuenta que todo acto administrativo debe ser emitido por la autoridad máxima del organismo competente, de no ser así el acto no sería válido.

Ahora bien, a continuación revisemos lo que define el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva y manifiesta:

Art. 84. De la Competencia.- *“... La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que tenga atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto”.*

La competencia administrativa como manifiesta el referido Estatuto, es un conjunto de potestades concedidas por la ley a un órgano administrativo, la misma que es irrenunciable. Además dichas potestades es atribuida en razón de la materia para cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; del territorio dentro de la cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, el tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.

¹⁴ Código de Procedimiento civil, 2005. Art. 1

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 84

3.2. IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Definición de los actos administrativos.

Para determinar la impugnabilidad de los actos administrativos es importante definir qué es un acto administrativo. Antes esta prioridad de definir nuevamente sobre el acto administrativo, no es con el ánimo de redundar más en este Capítulo sobre dicho tema. No obstante esto, solamente es con el propósito de ampliar su contenido, relacionando en esta vez con la impugnabilidad de los actos administrativos, con esta explicación quiero presentar la definición dada por el tratadista Gordillo (citado por Nicolás Granja Galindo, 2002), que define sobre el acto administrativo así:

Acto administrativo.- *“Es una declaración jurídica y unilateral, realizada en ejercicio de la Función Administrativa, que produce efectos jurídicos subjetivos en forma inmediato”.*¹⁵

Del análisis de esta definición anotada en el párrafo anterior se puede definir que el acto administrativo es una expresión de un órgano público competente, con la finalidad de resolver algo y cuyos efectos son jurídicos que inciden en los derechos de las personas de manera inmediata. Que además se convierte en una declaración unilateral porque deriva solamente de la Administración Pública.

A continuación creo que es muy importante citar el análisis que realiza Nicolás Granja Galindo, sobre el contenido de la definición del acto administrativo dada por tratadista Gordillo, en los siguientes términos:

¹⁵ Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 298

“Es una declaración jurídica, porque el acto administrativo es una manifestación eminentemente jurídica de la voluntad y de la inteligencia de la administración, que se exterioriza en distintas formas” (Galindo, 2002).

De esta definición podemos destacar que el acto administrativo es siempre jurídico, o de derecho público, porque, es una manifestación concerniente al Derecho, es decir, apegado a lo legal de un órgano de la administración, que sus actos puede crear, modificar, o extinguir situaciones jurídicas individuales o del administrado.

“Unilateral, porque el acto administrativo solo se refiere la declaración que dependa exclusivamente de la voluntad de un solo sujeto de derecho, o sea, de la Administración pública”. (Galindo, 2002).

El acto administrativo es una declaración unilateral, porque, en dicho acto solamente se puede identificar la voluntad y la manifestación de una sola parte, que es la administración pública, que en efecto dicho acto puede vulnerar los intereses de la otra parte que es el administrado.

“Realizada en ejercicio de la Función Administrativa, decimos, porque aparece el acto administrativo en el instante mismo cuando proviene de cualquier órgano del Estado que abre un ejercicio de la Función Administrativa, ya sea aquel un órgano legislativo, ejecutivo o judicial”. (Galindo, 2002).

De este análisis entendemos que la Función Administrativa comprende a toda aquella actividad que realizan los órganos estatales a través de los servidores públicos, quienes son los representantes de dicho órgano. Entonces de distintas actividades que realizan en ejercicio de sus funciones derivan el acto administrativo.

“Que producen estos efectos jurídicos, porque el acto administrativo es siempre un acto de Derecho, directo y manifiesto, revelador de la voluntad de un órgano, por lo que, excluye tanto a la actividad no jurídica, como aquella que

no produce efectos jurídicos; y, demás, a los actos jurídicos simples” (Galindo, 2002).

Entendemos por efectos jurídicos, a una consecuencia que lleva a un conflicto jurídico entre las dos partes que son la administración pública y el administrado, porque, al momento de emitir un acto administrativo y que el dicho acto restrinja algún derecho del administrado o individuo, ya sea creando, modificando o extinguiendo un derecho, pues ahí nace el conflicto.

“Subjetivos, porque los efectos jurídicos subjetivos que producen el acto es de estricta naturaleza individual, particular o especial, que lo distingue” (Galindo, 2002).

Es decir, que exista un acto administrativo, se requiere que éste influya, coarte los intereses, en especial los deberes y derechos subjetivos del ciudadano.

“En forma inmediata, pues que los efectos jurídicos del acto respecto del administrado, son concretos, provenientes del mismo acto, sin estar subordinados a ningún acto posterior” (Galindo, 2002).¹⁶

A demás para que exista efectividad del acto administrativo no debe estar sometida a ningún acto o manifestación posterior de la autoridad, sino que deben ser concretos y deben emanar del mismo acto.

Ahora veamos la definición establecida en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) sobre el acto administrativo.

¹⁶ Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág. 298- 300

Art. 65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- *“... Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”...*

Claramente se puede apreciar que tiene una similitud concordante entre la definición sobre el acto administrativa, dada por el tratadista Gordillo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

Para finalizar con el análisis de algunas definiciones sobre el acto administrativo, cabe mencionar que los actos administrativos, para su plena validez deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y mientras no lo sean no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. A demás todos los actos administrativos emitidos por un órgano administrativo se presumirán que son legítimos y motivados, y si no se cumple con estos y otros parámetros establecidos por la Constitución y la Ley, todo acto administrativo procedente por cualquier órgano de la administración será sujeto a una impugnación por distintos medios permitidas por la ley.

Ahora bien estudiemos sobre la impugnación del acto administrativo para poder puntualizar el presente tema de mi trabajo es imprescindible definir que es la impugnación.

Impugnación

“Objeción, refutación, contradicción. Se refiere tanto a los actos y escritos de la parte contraria, cuando pueden ser objeto de discusión ante los tribunales, como a las resoluciones judiciales que sean firmes y contra cuales cabe algún recurso” (Osorio, 2001).

Sobre la impugnación o la impugnabilidad del acto administrativo, Nicolás Granja Galindo, manifiesta lo siguiente:

Impugnabilidad del acto administrativo.

“Consiste la impugnabilidad en el rechazo del acto administrativo que es el productor de efectos jurídicos inmediatos y es, a la vez, exigible y ejecutorio. Los administrados pueden desplegar de esta impugnación en ejercicio del derecho de su legítima defensa, a través de la interposición de los recursos administrativos, o bien, de las acciones correspondientes” (Galindo, 2002).

La impugnabilidad del acto administrativo reside en la repercusión del acto administrativo que promueve un efecto jurídico inmediato, que son reivindicatorios y firmes. Donde los administrados pueden desplegar de esta impugnación haciendo uso del derecho de su legítima defensa, ya sea por vía administrativa, por vía judicial o por la Constitucional. En vía administrativa a través de los recursos de apelación, reposición y de revisión; en vía judicial mediante las acciones previstas en la Ley, como son los recursos establecidas en la Ley de lo Contencioso Administrativos; y, finalmente en la vía Constitucional, mediante una Acción Extraordinaria de Protección; la impugnabilidad por estas dos últimas vías, no serán estudiadas en esta presenta investigación.

Una vez estudiada y analizada sobre la impugnación de los actos administrativos, podemos determinar que la impugnación es un acto de pugnar, contrariar u objetar una actuación administrativa, que el administrado o el individuo tiene derecho de hacerlo ya sea por la vía administrativa, judicial y por la vía constitucional con el objeto de remediar dicha actuación.¹⁷

¹⁷ Osorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (Edición 28 ed.). Editorial Heliasta. Pág. 496

Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador. Pág.304.

A continuación considero que es importante citar algunos cuerpos legales que permiten la impugnación de los actos administrativos, respetando la jerarquía y la supremacía de la norma me permito iniciar describiendo algunos de los artículos de nuestro ordenamiento jurídico referentes a nuestro tema de análisis que es la impugnación.

Al respecto la Constitución de la República del Ecuador del 2008 textualmente expresa:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art.173 establece que: *“... Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial”...*

De lo expuesto podemos entender que todos los actos administrativos provenientes de cualquier autoridad y organismos del Estado son impugnables por vía administrativa y judicial.

El artículo 69 en el inciso 1 y 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) ley primordial de la Función Ejecutiva en nuestro país; textualmente señala:

Art. 69 *“... Todos los actos administrativos expedidos por los órganos y entidades sometidos a este estatuto serán impugnables en sede administrativa o judicial. La impugnación en sede administrativa se hará de conformidad de este estatuto. La impugnación en sede judicial se someterá a las disposiciones legales aplicables”.*

Inc. 2 de ibídem expone: *“...En todo caso, quien se considere afectado por un acto administrativo lo podrá impugnar judicialmente ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la manera directa. No*

*será necesario para ejercicio de este derecho el que haya procedido reclamación administrativa previa la misma que será optativa”.*¹⁸

Como podemos notar que el artículo 69 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva concuerda con la disposición constitucional citada en los párrafos anteriores, al mencionar que todos los actos administrativos expedidos por los órganos y entidades sujetas a la Función Ejecutiva serán impugnables en vía administrativa que se lo realizará en los términos que determine el (ERJAFE); y, en sede judicial cumplirá todas las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto las personas quienes se sientan menoscabados sus derechos por un acto administrativo, pueden impugnar en vía judicial de manera directa en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

3.3. PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.

En el Capítulo II del presente trabajo, lo revisamos y lo utilizamos sobre los recursos administrativos de la Función Ejecutiva, lo cual nos permitió entender de una manera precisa y categórica, siendo esos recursos los siguientes: recurso de reposición, recursos de apelación y recurso extraordinaria de revisión.

Que en esta ocasión estudiaremos los plazos para la interposición de cada uno de los recursos que lo hemos estudiado y analizado en el presente trabajo.

Plazo

“Término o tiempo señalado para una cosa. Vencimiento del término”.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 173

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Art. 69

“Constituye un vocablo de constante uso en materia jurídica, porque significa el espacio de tiempo que la ley unas veces, el juez en otras o en las partes interesadas fijan para el cumplimiento de determinados hechos jurídicos, generalmente de carácter civil o procesal. Couture lo define como medida de tiempo señalada para la realización de un acto o para la producción de sus efectos jurídicos. Dentro de ese concepto tiene dos interpretaciones opuestas, por cuanto unas veces sirve para señalar el momento desde el cual una obligación puede ser exigida, y otras para establecer la caducidad de un derecho o su adquisición”. (Osorio, 2001).¹⁹

De lo expuesto podemos deducir que el plazo es un tiempo señalado para la realización de una cosa; y, cuando adentramos ya al ámbito jurídico plazo significa el espacio de tiempo señalado por la ley, el juez o en algunos casos por las partes interesadas fijan para el cumplimiento de determinados hechos jurídicos, en todos los ámbitos ya sea en lo civil, penal, procesal y administrativo, etc.

Según el Art. 175 Num. 1 del ERJAFE *“... El plazo para la interposición de los recursos de reposición será de 15 días, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, plazo será de dos meses y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específico, se reproduzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”.*

De acuerdo a la normativa referida, las autoridades administrativas tienen plazo de dos meses para pronunciarse sobre el recurso de reposición planteada.

¹⁹ Osorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (Edición 28 ed.). Editorial Heliasta. Pág. 759

PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN.

Según el Estatuto del Régimen jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva el Plazo para interponer este recurso es como se describe a continuación:

Art. 177. *“... El plazo para la interposición del recurso de apelación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación”...*

Inc. 1 Ibídem *“... Si el acto no fuere expreso, el plazo será de dos meses y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo”...*

De lo expuesto podemos apreciar que tanto para la interposición del recurso de reposición y éste recurso los plazos no varían, sino que son exactamente igual, es decir, de acuerdo a la normativa referida, las Autoridades Administrativas tienen el plazo de dos meses para pronunciarse sobre el recurso de apelación planteado so pena de incurrir en aceptación presunta por efectos del silencio administrativo.

Finalmente cabe mencionar que el recurso de apelación se diferencia del recurso de reposición básicamente en lo referente a la Autoridad Pública que lo conoce y en que éste pone fin a la vía administrativa.

PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Al respecto el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva expresa:

Art. 178. “... El recurso de revisión se podrá interponer en el plazo de tres años a partir del inicio de su vigencia en los casos de los literales a) y b), y de tres meses a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el inicio de la vigencia del acto de que se trate en los otros casos”...

El artículo 178 de (ERJAFE) y de conformidad con literal a) y b) ibídem el plazo, para la interposición del recurso extraordinaria de revisión es de tres años desde el inicio de su vigencia cuando hubiere sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezcan de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas; y, cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorado al expedirse el acto o resolución. Además cabe recalcar que el órgano competente quien conozca este recurso deberá manifestar sobre aceptación del trámite.

Finalmente, luego de estudiar y analizar nos damos cuenta que el plazo para interposición de este recurso es de tres años o hasta cinco, dependiendo el caso, solo tiene el término de quince días para que proceda, y únicamente puede presentarse contra actos firmes, es decir, contra aquel respecto de los cuales no se hayan interpuesto acción alguna dentro de los términos establecidos por la Ley.

3.4. PLAZOS PARA DICTAR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

Se notificarán a los interesados las resoluciones de un recurso administrativos que afecten a sus derechos e intereses en los términos previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), que a continuación cito:

Art. 175. Num. 2 textualmente dice: “... *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de dos meses*”...

También el Art. 177. Num. 2 expone: “... *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se notificara favorable el recurso*”...

De acuerdo a la normativa expuesta en los párrafos anteriores, el plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de dos meses; las disposiciones antes citadas tienen concordancia con lo establecidos en el artículo 206 del mismo cuerpo legal que dice: “... *En los procedimientos de los órganos y entidades sometidos al presente Estatuto de la Función Ejecutiva el plazo máximo para resolver cada uno de dichos procedimientos será el de dos meses contados a partir de la recepción de la petición o reclamo como máximo, salvo que una ley especialmente establezca un plazo diferente para la resolución de un procedimiento por parte de los citados órganos y entidades*”...

Con esto queda claramente demostrado y justificado que los órganos y entidades de la administración pública dependientes de la Función Ejecutiva, tienen un plazo determinado de dos meses para dictar o resolver la petición, reclamo o recurso planteado por el interesado o el administrado, si dicho órgano o entidad que incumpliere con el plazo establecido por esta disposición legal, se presumirá aceptada la petición.²⁰

²⁰ Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Arts. 175, 177, 178, 180 y 206

3.5. REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSO ADMINISTRATIVO.

Los recursos deben presentarse al órgano correspondiente y por escrito cumpliendo los siguientes requisitos determinadas en el Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), que a continuación textualmente transcribo:

- a) *“...El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo”;*
- b) *“...El acto que se recurre y la razón de su impugnación”;*
- c) *“...Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del lugar o medio que se señale a efectos de notificación”...;*
- d) *“...Órgano de la Administración Pública Central o unidad administrativa al que se dirige”...;*
- e) *“...La pretensión concreta que se formula”...;*
- f) *“...La firma del compareciente, de su representante o procurador y la del abogado que lo patrocina”...; y,*
- g) *“...Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas”...*

3.6. EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.

Como bien sabemos que un recurso administrativo es una petición o solicitud que normalmente, puede formular el administrado, en contra de un acto administrativo que lesionen o menoscaben sus derechos, a fin de que sus derechos que fueron perjudicados por un acto administrativo o resolución de un órgano de la Administración Pública, sean restituidos al titular del derecho.

Para lo cual tenemos que cumplir con ciertos requisitos y procedimientos que se encuentran entabladas en la norma, en específico, con las disposiciones legales del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), y las demás disposiciones de otros cuerpos legales aplicables, que podemos utilizar como norma supletoria dependiendo el caso. El procedimiento para presentar un recurso administrativo es lo siguiente:

Presentación del recurso:

1. Presentación del recurso ante la autoridad administrativa competente, que dicho recurso o solicitud debe reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

Calificación del recurso:

2. Calificación del Recurso Administrativo, aquí la autoridad administrativa competente califica si dicho recurso es clara y cumple con todos los requisitos.

Aclaración y complementación del recurso:

3. Aclaración y complementación del recurso es oscuro y no reúne los requisitos del artículo 180 de mencionado Estatuto, la autoridad competente mandará a que se aclare o complete el recurso en término de 5 días y de no hacerlo se tendrá por no presentado (Art. 181 de ERJAFE).

Impulso del trámite del recurso:

4. Una vez completada y aclarada el recurso el trámite impulsará de oficio y con toda celeridad del caso.

Informes:

5. La autoridad competente en caso de requerir los informes se los solicitará de manera directa a la autoridad u órgano que deba proveer dichos informes, salvo disposición legal exprese lo contrario, los informes deberán ser representados en el término de siete días. Es importante mencionar que ningún procedimiento administrativo se puede suspender por falta de los informes. (Art. 183 ERJAFE).

Audiencias:

6. Audiencia de los interesados.- Sobre la audiencia de los interesados está establecida en el Art. 190. Num. 1, 2, 3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que textualmente dice:

Art. 190. Num.1 *“... Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedente”...*

Num. 2 *Ibídem “... Si hubiera otro interesados, se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente”...*

De acuerdo a lo expuesto en el artículo anterior establece que para tomar en cuenta nuevos hechos o documentos, que no haya recopilado en el expediente originario, los interesados tienen un plazo no inferior a diez ni superior a quince días, para que exponga los alegatos y presente documentos y justificaciones que creyere procedente.

Num. 3 *Ibídem. “... El recurso, los informes y las propuestas, no tienen al carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnado”...*

Como muestra esta disposición legal de ninguna manera los informes ni las propuestas presentadas por los interesados habrán de considerar como documentos nuevos.

Resolución:

Sobre la resolución de un recurso administrativo se encuentra instituida en el artículo 191 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), que a continuación procedo a citar literalmente así:

Art. 191. *“... La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimaré las pretensiones formuladas en el mismo o declarara su inadmisión”...*

Las pretensiones formuladas dentro de un recurso administrativo, las resoluciones serán valoradas en todo en parte, así como también rechazadas.

Num. 2 *Ibídem.* *“... Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido”...*

Por todo lo expuesto, es importante señalar, que cuando exista vicio, es decir, algún error en el proceso del recurso y resulte improcedente resolver sobre el fondo del asunto, la disposición legal ordena la retroacción del procedimiento al instante en el que el vicio fue cometido.

Num. 3 *Ibídem.* *“... El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial”...*

Es evidente que el órgano competente resolverá todas las contiendas del recurso, tanto de forma y de fondo planteadas en el procedimiento por los interesados.

Una vez analizado sobre el procedimiento de los recursos administrativos, como conclusión sobre este tema, desde mi punto de vista expongo que el procedimiento administrativo para la interposición del recurso consiste en un conjunto de reglas y procedimientos en el trámite administrativo que finiquita con una decisión o resolución de la autoridad u órgano competente de la administración Pública.²¹

²¹ Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011. Arts. 180, 181, 183,

Ibídem. Arts. 190, 191,

CAPÍTULO IV

4. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Antes de empezar a analizar los principios relacionados con la aplicación de los actos administrativos, cabe señalar que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo, dispone así:

“... Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas Constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”...²²

De lo expuesto podemos notar que los jueces y más autoridades administrativas y servidores públicos. Aplicaran directamente las normas Constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, es decir, que sean inherentes a las personas, de esta manera daría el cumplimiento al principio del debido proceso, que en lo posterior analizaré con más prolijidad.

A continuación considero que es imprescindible mencionar “que es principio”, para lo cual me permito citar a continuación lo expuesto por el autor JOSÉ CARLOS GARCÍA FALCONÍ, que manifiesta:

Principio.- *“Es una norma que se dice lo que debe ser, y es así que los principios son normas de un grado de generalidad muy alto; o sea que, los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en el mejor medida*

²² Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 426

posible, dentro de las posibilidades jurídicas legales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos no solo depende de las posibilidades reales, sino también de las jurídicas". (García , 2011).

Según este concepto proporcionado por el Dr. García, podemos decir que los principios son normas generales muy jerárquicas que ordenan que los procesos en el ámbito jurídico y administrativo sean efectuados de la mejor manera posible, por los jueces y las demás autoridades administrativas.

4.1. DEBIDO PROCESO.

Para abordar el estudio de este tema es sustancial manifestar que el debido proceso surge de la norma Constitucional, ésta institución jurídica es de trascendental importancia en todos los procesos del ámbito jurídico y administrativo. Nuestra Constitución de la República del Ecuador aprobado en el 2008, por todos los ecuatorianos en su artículo 76 garantiza el derecho al debido proceso a todas las personas. Que a continuación me permito citar textualmente:

Art. 76. "... En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas"...

Esta disposición Constitucional es muy clara al manifestar que en todo proceso asegura el derecho al debido proceso en el ámbito administrativo como no puede ser de menos la garantía del debido proceso que corresponde y se encuentra garantizada en todos los procesos administrativos que suprimen, conceden o alteren derechos subjetivos del administrado, por lo tanto, la autoridad competente de emitir un acto debe de contar con informes aprobaciones y autorizaciones para adoptar su decisión o voluntad en un

determinado hecho. Aquí es muy importante recalcar que todo acto debe estar debidamente motivado y justificado, fundamentado en razones de hecho y de derecho por las que se ampara la decisión o la resolución.

Ahora entonces, como el debido proceso es un derecho constitucional de protección de los ciudadanos, que se encuentra garantizado por nuestra Constitución y por algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, por lo cual, considero que es muy importante hacer mención de algunos de ellos.²³

Así la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 8 señala: “... *Que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley*”...

Con lo expuesto en el párrafo anterior lo demuestro que el debido proceso es un derecho humano fundamental, que no solamente es protegido por nuestra Constitución, sino también, es salvaguardada y garantizada por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

²³ García , J. C. (2011). *Los Nuevos Paradigmas en Materia Constitucional en el Ordinamiento Jurídico Ecuatorina* (Pimera ed.). Quito. Pág. 41

Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 76

Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 del 10 de diciembre de 1948. Art. 8

Además otros instrumentos internacionales también la consagran como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o denominado Pacto de San José, en su artículo 25 textualmente expresa que:

*“... Toda persona tiene derecho a un recurso sencillos y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales ”...*²⁴

Esta Convención al igual que otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos garantiza al ser humano el debido cumplimiento de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución y la Ley, con el propósito de dar cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Con estos antecedentes desde mi punto de vista considero que el debido proceso es un principio fundamental que gozan todos los seres humanos, el cual se encuentra protegida por la Constitución, por la ley y por los distintos tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos de las cuales es parte nuestro Estado ecuatoriano.

Además cabe manifestar que todos los operadores de justicia, dentro de cualquier proceso, ya sea en el campo administrativo o judicial deberán juzgar dando el cumplimiento el debido proceso, caso contrario toda resolución judicial o administrativa carecerá de eficacia jurídica, es decir no surtirá ningún efecto al respecto.

En definitiva para ir concluyendo considero que es procedente definir sobre el debido proceso; al respecto el Dr. Mario Zambrano, da una definición en los siguientes términos:

²⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), publicada en el Registro Oficial N° 801 del 6 de agosto de 1984. Art. 25

“El debido proceso es un conjunto de normas que regulan los derechos y garantías con las que debe contar toda persona sometida a un proceso el mismo que debe ser justo, oportuno y equitativo” (Sambrano, 2011).²⁵

De lo expuesto en el párrafo anterior me permito dar mi criterio desde mi punto de vista: que el debido proceso es un conjunto de normas y principios legales y constitucionales que el Estado garantiza, asegura y concede a todas las personas, sin excepción alguna en todos los procesos, esto es en el ámbito Civil, penal y administrativo, de tal manera, que ninguna autoridad judicial ni administrativa puede sobrepasar ni desconocer su procedimiento, por lo tanto me permito anotar la definición dada por el Dr. Luis Cueva Carrión, citado por Dr. Mario Zambrano, y dice:

“El debido proceso es un derecho Constitucional, por tanto es de rango superior e impregna a todo el sistema jurídico de un país; en consecuencia nada ni nadie puede sustraerse de él. Todos los actos y procedimientos de los funcionarios de los órganos del poder público deben ceñirse a él, de lo contrario, atentaría contra el estado de derecho”.

Evidentemente considero que el debido proceso es uno de los principios más fundamentales de nuestro sistema jurídico, pues para hacer posible su seguridad y garantía de dichos principios se encuentra plasmado en nuestro ordenamiento jurídico que rige a nuestro país, que es la Constitución de la República del Ecuador.

Luego de un amplio análisis me atrevo a decir que el debido proceso y la tutela en el procedimiento administrativo o en la vía administrativa, es un derecho primordial que garantiza la Constitución, para que la actividad de las administraciones públicas, sean actuadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, la Ley y los Tratados Internacionales de

²⁵ Sambrano, M. R. (2011). *Los Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales* (Segunda ed.). Pág. 5

Derechos Humanos ratificados por el Estado ecuatoriano. Además, garantiza que, cuando la administración pública ejerce sus potestades, se manifiesten y sean claros para el administrado, en otros términos podemos decir que todo acto o resolución de la administración deberá ser motivada.

4. 2. DERECHO A LA DEFENSA.

El derecho a la defensa está inmerso al debido proceso y garantizada por nuestra Constitución de la República del Ecuador, en beneficio de todos los individuos, y en todos los procesos, siendo esto en el ámbito civil, penal y administrativo que es materia principal de mi investigación, para respaldar lo manifestado me permito citar textualmente a continuación lo que establece el artículo 76. Num. 7. Lit. a) de nuestra Constitución. Que expone: *“...El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:”...*

“...Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”...

De lo expuesto anteriormente, y haciendo un poco de análisis sobre este derecho, me atrevo a manifestar que el administrado en un procedimiento administrativo puede elegir a la defensa que patrocine en el proceso, para que ese profesional del derecho que él eligió ejerza la defensa técnica. Además cabe recalcar que si las personas no poseen suficientes recursos económicos para contratar un defensor privado, tranquilamente puede acudir al Defensor Público, que proporciona el Estado para el pleno ejercicio de sus derechos a la defensa. Respecto a esto nuestra Constitución manifiesta:

Art. 191. *“...La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o*

cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.”...

Inc. 2. Ibídem“...La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancia”...

La constitución es muy clara al manifestar que la Defensoría Pública es una institución que tiene por finalidad garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, por su condición precaria del recurso económico no pueda contratar un abogado particular para precautelar sus derechos; además cabe recalcar que la prestación del servicio es gratuito, en todas las materias e instancias.

4.3. FACULTAD DE RECURRIR LOS ACTOS.

El administrado tiene el derecho, una vez emitido el acto administrativo o notificado una resolución por la autoridad de un órgano de la Administración, de impugnar a través de la interposición de los recursos administrativos establecidas en la norma. Puesto que todos sabemos que los actos administrativos son declaraciones unilaterales de la Administración Pública, por ende que es posibles que dichos actos pueden quebrantar los derechos e intereses de los administrados.

Por lo tanto, la Constitución y la Ley a previsto a las personas o administrados la facultad de recurrir los actos a través de distintos medios legales de impugnación, que son los recursos administrativos establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con el propósito que la misma administración que emitió el acto en vía administrativa lo revise un acto, y lo modifique o reforme, de esta manera sanear el derecho del administrado que fue transgredido.

A continuación me permito describir textualmente las disposiciones legales que garantizan a que el administrado o las personas en general, puede recurrir los actos en todo los procesos y materias; al respecto nuestra Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal m dentro de las garantías del debido proceso contempla: “... *Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos*”...²⁶

Esta disposición Constitucional guarda concordancia con el establecido en el artículo 173 ibídem; y, el artículo 69 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que exponen que todos los actos administrativos remitidos por cualquier autoridad y cualquier institución del Estado pueden ser impugnados, tanto en la vía administrativa o judicial.

4.4. PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA.

Para dar un concepto sobre el principio de la doble instancia (segunda instancia) cito textualmente lo que manifiesta Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental y dice:

Segunda Instancia.- “*Procedimiento que sigue ante un tribunal superior, con objeto de que anule, modifique o reforme la sentencia dictada por otros inferiores en la jurisdicción*”. (Cabanellas, 2003)

Una vez analizada esta definición en el ámbito administrativo podríamos llamar que la doble instancia es el procedimiento que sigue ante un órgano superior, con la finalidad de que anule, modifique o reforme los actos o resoluciones dictadas por un órgano de menor jerarquía de la Administración.

²⁶ Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 76 Num. 7 Lit. a y m

Cabanellas, G. (2003). *bDiccionario Jurídico Elemental* (16a ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Pág. 361

Recordemos que el derecho Constitucional de recurrir es irrenunciable, irreductible e inalienable principios básicos de la norma.

Todo lo que no consta en una ley determinado correspondiente como es el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa (ERJAFE); deberá utilizar como norma supletoria el Código de Procedimiento Civil.

La administración pública es juez y parte factor determinante para que en ciertos casos que se dé un desequilibrio que puede conllevar al error.

Con el análisis hecho la doble instancia se configura en virtud de que si bien es cierto existe la descentralización y la desconcentración, el afectado por ciertas resoluciones de la administración pública puede hacer uso de su derecho a recurrir ante el órgano superior de la administración pública, para que el acto o resolución administrativa emitida por el órgano inferior sea revisada por uno de mayor jerarquía, haciendo uso de recurso de apelación.

Con este corto análisis queda demostrado que la doble instancia en la sede administrativo existe. Es cierto que la norma legal como es el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva no manifiesta la existencia de la doble instancia en sede administrativa, sin embargo, yo desde mi punto de vista, con las definiciones vertidas por distintos tratadista y algunas disposiciones legales, me atrevería a decir, que al momento de plantear el recurso de apelación en sede administrativa estamos hablando de una doble instancia en sede administrativa.

Al respecto el art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“...El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición”...*

El recurso de reposición se presente ante la misma autoridad del que emano el acto o resolución administrativa, presumamos que dicha resolución es emitida negando el recurso de reposición, entonces, aquí el ciudadano cree

que al no aceptar el recurso planteado por él, está perjudicando sus intereses tranquilamente el ciudadano puede plantear el recurso de apelación ya no ante la misma autoridad que emitió la resolución sino, ante una autoridad superior o la máxima autoridad del órgano Estatal del que emana el acto. Desde mi punto de vista éste acto como manifesté anteriormente se configura en doble instancia.

4.5. SEGURIDAD JURÍDICA.

“La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público” (Wikipedia, 2013).²⁷

La seguridad jurídica constituye un derecho universal o general de todas las personas, es decir, es la seguridad del derecho, que garantiza el Estado, es decir, que es la responsabilidad del Estado, sus gobernantes y funcionarios velar que los derechos de los individuos no sean violentados de ninguna manera, sino que estén plenamente protegidos por el mismo; y además, se deben dar el cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.

De lo suscrito en los párrafos anteriores se desprende, que la seguridad jurídica es la necesidad de toda sociedad para una convivencia fundado en la paz social, dando seguridad a los individuos acerca de cuáles son sus derechos y sus deberes; puesto que cabe recalcar que todas las personas

²⁷ Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. Art. 176

Wikipedia. (20 de Mayo de 2013). *Wikipedia*. Recuperado el 17 de Abril de 2014, de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%ADdica

gozamos de los derechos garantizados en la Constitución y también cumplir con los deberes y obligaciones previstas en ella.

Además es importante recordar lo establecido en el artículo 1 del Código Civil, cuando da una definición de ley dice: “... *La ley es una declaración de voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita en la Constitución, manda, prohíbe o permite*”...

Respecto a la seguridad jurídica la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 manifiesta:

Art. 82.- “... *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”...

De la disposición Constitucional expuesto en líneas anteriores es importante señalar que la seguridad jurídica establece el respeto a la Constitución y la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, esto quiere decir, que las actuaciones de la autoridades tanto judiciales y administrativas deberán mantener conformidad con los preceptos Constitucionales. A continuación veamos lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial al respecto.

Según el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “... **Principio de seguridad jurídica.**- *Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y la ley y demás normas jurídicas* ”...²⁸

²⁸Código Civil Ecuatoriano. Art 1

Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 82

Código Orgánico de la Función Judicial, 2010. Art. 25

De lo expuesto podemos manifestar que las y los jueces y las autoridades de la Administración Pública, administraran justicia en los términos previstos en la Constitución, y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la ley. En caso de no ser así, dichas autoridades serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por la demora, negligencia denegación de justicia o violación de la ley.

Finalmente luego de analizar las disposiciones constitucionales y legales podemos concluir diciendo que la seguridad jurídica es un derecho general de todas las personas, y quien debe brindar dicha seguridad jurídica es el Estado siendo ésta su responsabilidad primordial.

CAPITULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5. 1 Encuestas

Resultados de aplicación de Encuestas.

El presente trabajo constituye uno de los compendios fundamentales de mi investigación jurídica, se fundamenta en una sustentación jurídica para determinar con certeza la problemática a comprobar y aplicar obviamente soluciones necesarias de una manera inmediata que sea factible alcanzarlo. Para lo cual he procedido a realizar la respectiva encuesta, que creo yo, que es una de las técnicas básicas para poder recopilar datos e informaciones, a través, de las preguntas previamente formuladas y que me ha ayudado mucho para respaldar mi propuesta entablada en el presente trabajo de investigación.

Además cabe mencionar que la encuesta estuvo destinada a los servidores públicos de algunas Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva; a los abogados en libre ejercicio profesional que ejercen en el Cantón Guaranda; y, a los administrados o usuarios de la administración pública.

Finalmente considero que es indispensable presentar los resultados de la encuesta anteriormente referida haciendo uso de la herramienta EXCEL, que es un instrumento útil para la tabulación de datos, el mismo que demostraré en cuadros y gráficos con sus respectivos análisis e interpretación de los resultados de cada una de las preguntas realizadas en la investigación, y me permito presentar en la página que sigue a continuación:

FUENTE: Investigación directa

ELABORACIÓN: Ángel Leonardo Santillán Aucatoma

FECHA: Julio 2014

INTERPRETACIÓN DE DATOS, CUADROS Y GRÁFICOS

PREGUNTA 1: ¿Conoce Usted el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador?

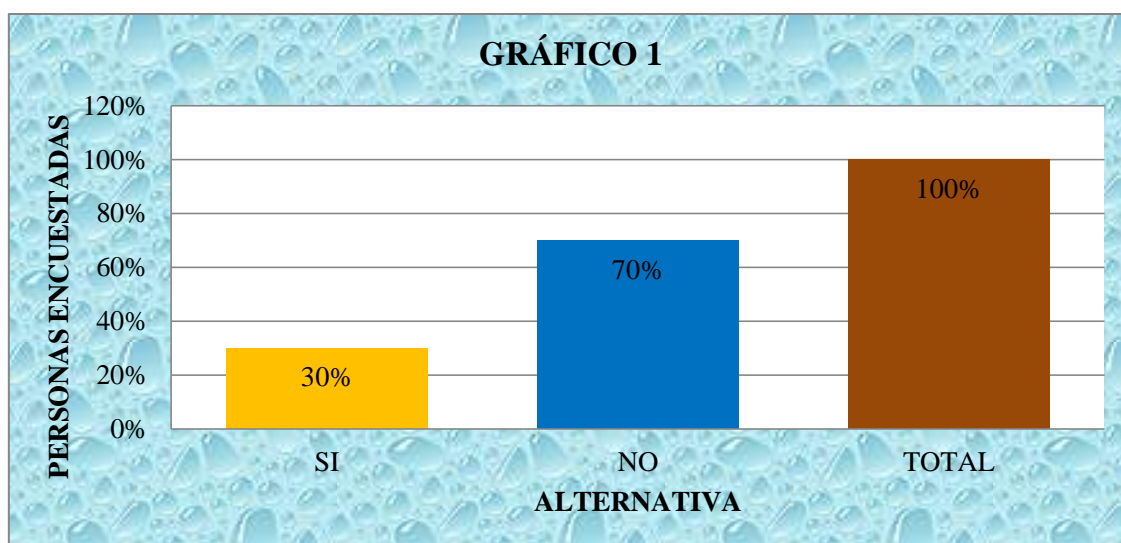
SI () o NO ()

CUADRO 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	30%
NO	21	70%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrados dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- De acuerdo a las encuestas dirigidos a los servidores públicos; abogados en libre ejercicio; y, a los administrados en el Cantón Guaranda, se logró determinar que 21 personas, que corresponde a un 70% de los encuestados no conocen la existencia del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, y las restantes que corresponden a 9 personas equivalente a 30% lo conocen; y por lo tanto, considero que es importante tomar alguna alternativa, a través de la cual éste cuerpo jurídico sea conocido por todos.

PREGUNTA 2: ¿Considera Usted que los actos administrativos emitido por un órgano de la administración también debería basarse en el principio Constitucional del debido proceso?

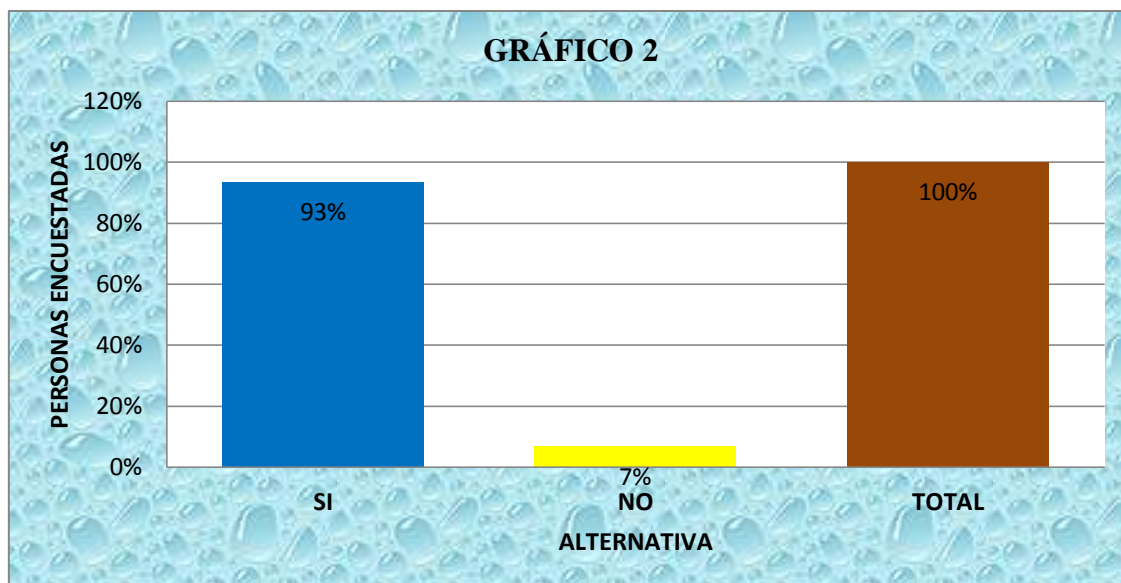
SI () o NO ()

CUADRO 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- De acuerdo a las respuestas dadas por parte de los encuestados, se logró determinar que 28 encuestados correspondiente al 93% consideran que los actos administrativos deben basarse en el debido proceso, mientras que 2 personas equivalente al 7% manifiestan que no es necesario, desde mi punto de vista considero que éste principio es un derecho Constitucional y Legal; por lo tanto la Administración debe cumplirlo.

PREGUNTA 3: ¿Conoce Usted el Derecho Constitucional de recurrir el cual tenemos derecho todos los ciudadanos ecuatorianos?

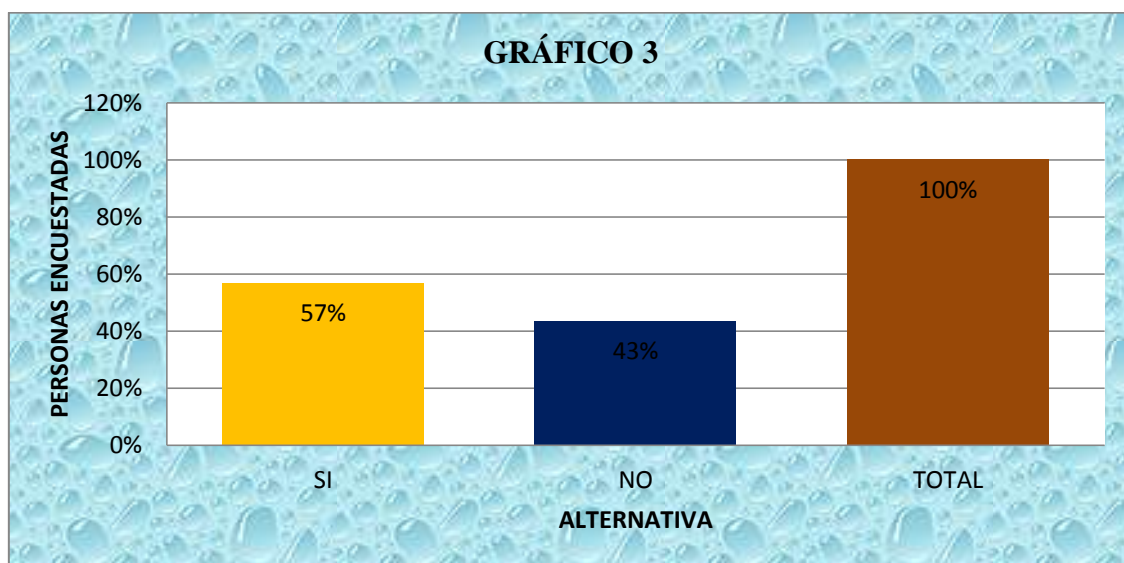
SI () o NO ()

CUADRO 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	57%
NO	13	43%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- De acuerdo a los resultados de las encuestas me ha permitido determinar que 17 encuestados equivalente a un 57% conocen la facultad de recurrir; mientras que 13 personas consultadas correspondiente a un 43%, desconocen totalmente éste derecho que tiene todos los ciudadanos.

PREGUNTA 4: ¿Considera Usted que los actos administrativos como decisiones unilaterales de la administración pueden afectar los derechos de los administrados, ya sea por falta de motivación o sustento legal?

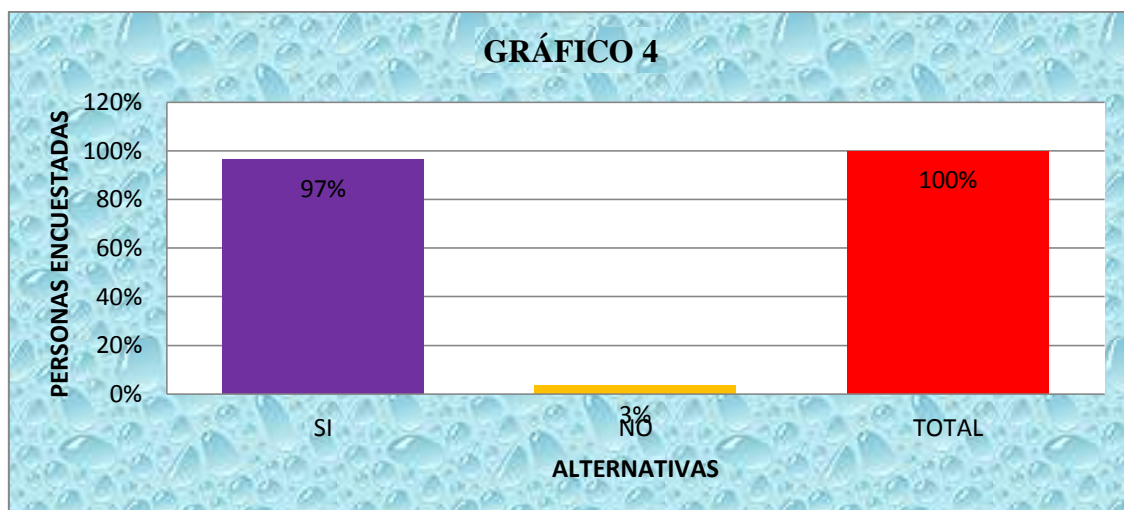
SI () o NO ()

CUADRO 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- Según los resultados obtenidos en esta encuesta podemos percibir que el 97% de los encuestados piensan que un acto administrativo como una decisión unilateral puede vulnerar los derechos de los administrados; mientras que un 3 % responden que no, es decir, que no afecta, y desde mi punto de vista concuerdo con la mayoría, por lo que los derechos subjetivos del administrado, a diario está inmerso a ser vulnerados, ya sea de una y otra manera, consciente o inconscientemente de quien emite el acto administrativo, en este caso sería del servidor público.

PREGUNTA 5: ¿Considera Usted que se aplica correctamente los recursos administrativos pertinentes en la administración pública?

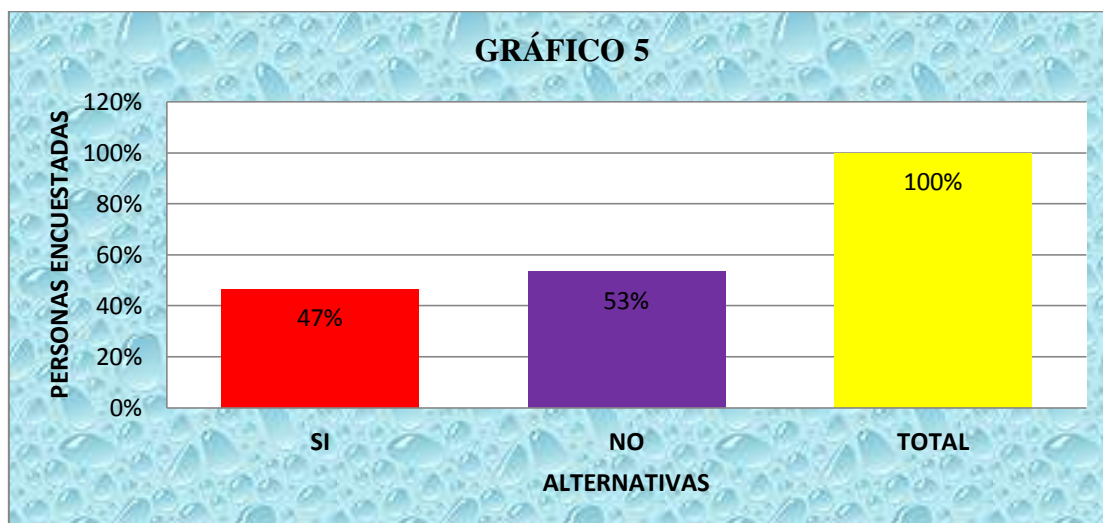
SI () o NO ()

CUADRO 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- A través de las respuestas de ésta pregunta se ha determinado que el 53% de los encuestados consideran que los recursos administrativos establecidos en el ERJAFE, no se aplica correctamente dentro de la administración pública; el 47% en cambio consideran que sí aplican cabalmente, que desde mi punto vista considero que, con la finalidad de que la Administración Pública, brinde un servicio de calidad y eficiente al ciudadano, y que exista una correcta aplicación de la norma es mediante una capacitación a los servidores públicos.

PREGUNTA 6: ¿Consideraría Usted que con la finalidad de garantizar el debido proceso y el correcto uso de la norma, derecho a la defensa en la Administración Pública, es importante realizar un proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.?

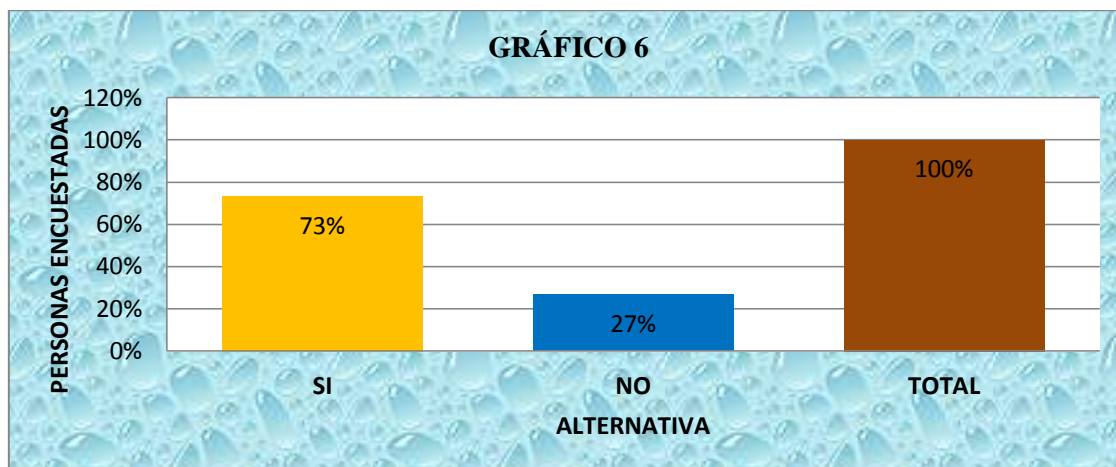
SI () o NO ()

CUADRO 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- Como podemos darnos cuenta que en ésta pregunta se logró determinar que 22 encuestados equivalente al 73% de las personas consultadas consideran que es importante realizar un proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos consagradas en el ERJAFE, mientras que el 27% no consideran necesario. Yo pienso que con la finalidad de garantizar al ciudadano el debido proceso y una correcta aplicación de la norma en éste ámbito es factible elaborar un proyecto de capacitación dirigido a los servidores públicos.

PREGUNTA 7: ¿Ha tenido experiencia en asuntos de recursos administrativos dentro de la Institución en la que trabaja?

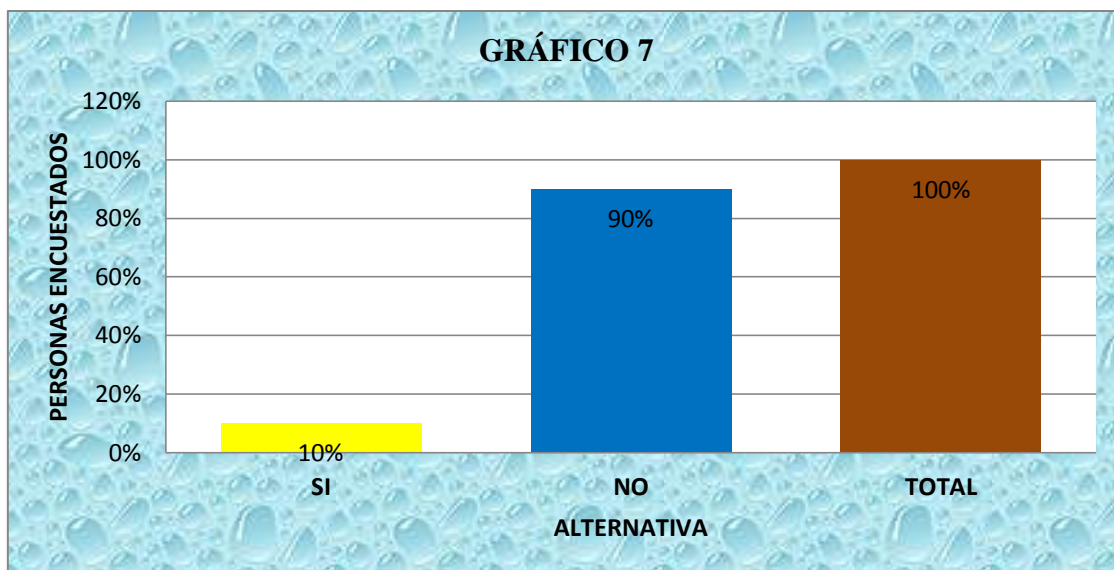
SI () o NO ()

CUADRO 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- Como podemos observar en el cuadro estadístico y en el gráfico anterior 27 encuestados que representan el 90% afirman que no tienen experiencia en los asuntos de derecho administrativo, mientras que el 10% que corresponden a 3 encuestados manifiestan que si tienen experiencia.

Pregunta 8: ¿Considera Usted que los actos administrados que emanen de la autoridad pública deben ser motivados?

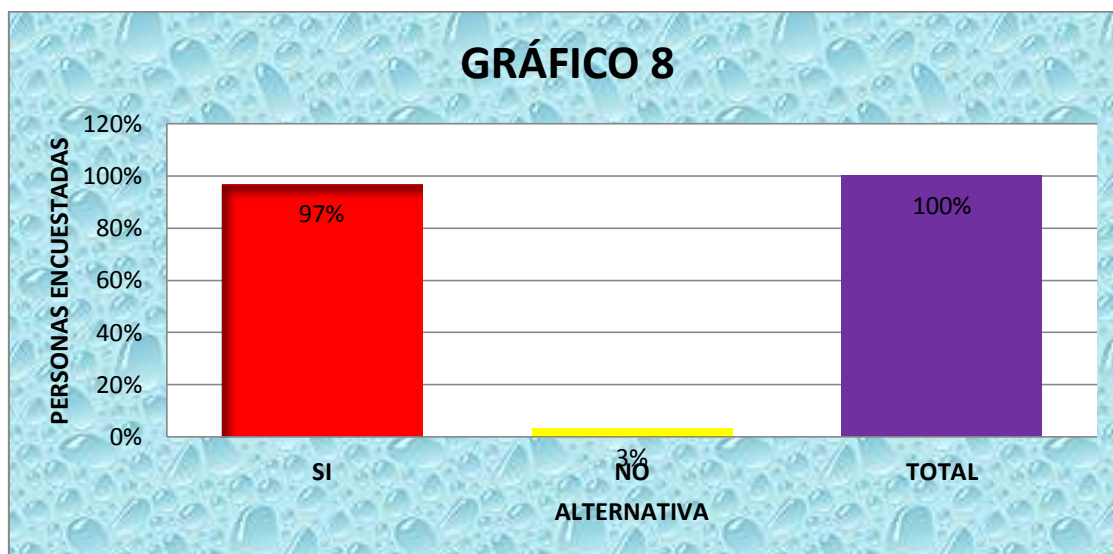
SI () o NO ()

CUADRO 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación realizada a los servidores públicos; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrado dentro del Cantón Guaranda, Julio 2014

Elaborado por: Ángel Santillán



Elaborado por: Ángel Santillán

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- Según las encuestas realizadas se logró determinar que 29 encuestados que constituye un 97% manifiestan que todos los actos administrativos emanado de la administración pública o de una autoridad deben ser motivados, mientras que el 3% responden que no. Sin duda, que todos los actos administrativos emanado de la administración tiene que tener un sustento legal en la cual se ampara para determinar, tal o cual sanción en contra del administrado o cualquier ciudadano que fuere; no podía ser pensado de lo contrario, por que quienes conocemos algo de derecho sabemos que la motivación es muy importante, no solo en ámbito administrativo sino en todos los procedimiento y ámbitos jurídicos.

SUSTENTACIÓN DE HIPÓTESIS

Al aplicar las encuestas en el presente trabajo, debo indicar que he terminado con el trabajo de tesis de grado, el mismo que ha sido realizada en base a las doctrinas y distintos cuerpos legales de nuestro ordenamiento jurídico, los cuales me han permitido sustentar efectivamente la hipótesis que formulé al iniciar mi investigación que a continuación me permito describir:

- ¿La inobservancia de los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, vulnera los derechos Constitucionales de los Administrados?

Del sondeo o investigación de campo realizado a diez servidores públicos de distintas instituciones del Cantón Guaranda que forman parte de la Función Ejecutiva, diez abogados en libre ejercicio del derecho mediante encuestas, se recabo información y permitió determinar que la mayoría de los servidores públicos de distintos organismos estatales desconocen la facultad de recurrir y sobre los recursos administrativos establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ya que además de estar tipificado en dicho Estatuto, también está plasmada en Nuestra Constitución, por lo tanto, que el derecho de recurrir es un derecho Constitucional que gozan todas las personas, puesto que al no ser observada y conocido por los organismos estatales sobre dicha facultad que garantiza la normativa legal, puesto que en razón de ésto los derechos de los ciudadanos están expuestos a ser vulnerados, de esta manera coarta los intereses y derechos subjetivos de los administrados.

A continuación me permitiré mostrar el título, objetivo, presentación, justificación, y el desarrollo de la propuesta constante en mi investigación

TÍTULO DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO: “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL CANTÓN GUARANDA”

PRESENTACIÓN

Para el desarrollo de mi propuesta utilizaré los resultados de la investigación jurídica y empírica que fueron apropiadamente obtenidos y analizada, llegando establecer que es necesario realizar un Proyecto de Capacitación Denominado: “Los Recursos Administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dirigida a los Servidores Públicos de las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda”, que contribuya prevenir la violación de derechos subjetivos de los ciudadanos en general y la debida aplicación de derechos fundamentales plasmadas en la Constitución y la Ley. Esto es la facultad de recurrir de actos y resoluciones administrativos emitidas por la administración pública, mediante la interposición de distintos medios de impugnación como son los recursos administrativos, en efecto dichos actos y resoluciones deben cumplir con el debido proceso y la motivación por parte de la autoridad competente de un órgano de la administración, tal como establece nuestra Constitución, caso contrario los actos administrativos carecerán de eficacia jurídica.

Para elaborar el proyecto de capacitación dirigido a los servidores públicos, utilicé el formato facilitado por el Departamento de Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta de Proyecto de Capacitación a los Servidores Públicos, se justifica académica y jurídicamente en la necesidad de prevenir y garantizar el cumplimiento del debido proceso y la tutela jurídica al momento de emitir un acto o resolución, por parte de las autoridades competentes de la administración pública, indudablemente considero que es muy importante capacitarle a los servidores públicos, ya que esta capacitación le permitirá la correcta actuación al momento de emitir un acto o administrar justicia en el ámbito administrativo, específicamente en lo que tiene que ver con los recursos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Amparando en los resultados de las encuestas aplicadas a los profesionales del Derecho, así como también a los servidores públicos de distintas Instituciones que forman parte de la Administración Central en Cantón Guaranda, propongo: capacitar a través de un proyecto que permitirá conocer y luego garantizar la debida aplicación de la normativa legal en cuanto a los recursos administrativos consagradas en el ERJAFE.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

FORMATO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR EN PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA INSTITUCIÓN O SECTOR BENEFICIARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Guaranda, 30 de junio de 2014
Numero de oficio: CA-DFCSP-2014

Señores

SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

Presente,

De mi consideración

Por la presente me permito expresar a usted un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones. A la vez solicito se digne autorizar a quien corresponda, se brinde las facilidades necesaria para el personal de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho que efectúe la Planificación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación del Proyecto Académico de vinculación con la colectividad.

Con este fin y seguros de contar con sus aprobaciones, se deberá suscribir el acta de aceptación y compromiso adjunto.

Por la atención que se digne dará a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Dr. ULICES BARRAGÁN VINUEZA

Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

FORMATO 2

ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO PARA LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

En la ciudad de Guaranda, a los 30 días de del mes de junio del dos mil catorce, las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva, con la Jurisdicción en la ciudad de Guaranda, representadas por la máximas autoridades de las instituciones y la Universidad Estatal de Bolívar a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, representada por el Dr. Ulices Barragán Vinuesa en calidad de Decano, convienen celebrar la presente Acta de Aceptación y Compromiso, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva, legalmente constituida, a través de las disposiciones legales determinado en nuestro ordenamiento jurídico, Reglamentos, Decretos, y Acuerdos Ministeriales respectivas.

La Universidad Estatal de Bolívar entre los principios que orientan sus funciones contempla la Vinculación con la Colectividad; en virtud de la cual esta Institución de Educación Superior pone a disposición de la Comunidad su colaboración en áreas específicas a entidades tanto públicas como privadas a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho.

SEGUNDA.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

- ❖ Facultar la vinculación de la Universidad con las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Establecer la cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar y las Instituciones Estatales adscritas a la Función Ejecutiva.
- ❖ Desarrollar en forma conjunta y recíproca la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto académico de capacitación con la colectividad; en los campos de especialidad de la Carrera de Derecho y según las necesidades de las entidades beneficiarias.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las instituciones Estatales se comprometen a:

Brindar las facilidades necesarias durante las etapas de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto a través de un coordinador designado para el efecto, para que provea la información necesaria al personal de la Universidad Estatal de Bolívar y de manera principal a los estudiantes y docentes que forman parte en este proyecto.

Legalizar a través del coordinador los documentos respectivos de la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto de capacitación dirigida a los servidores públicos de las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva. Para la Vinculación con la Colectividad de una duración mínima de 320 horas de ejecución, las mismas que serán realizadas los días laborables.

Las partes se confirman en todo el contenido de la presente Acta de Aceptación y Compromiso y para constancia firman en unidad de acto, cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

Dr. ULICES BARRAGÁN VINUEZA

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PÚBLICAS

.....

RPTE. DE LAS INSTITUCIONES

FORMATO Nº 3

PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL CANTÓN GUARANDA.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO: “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL CANTÓN GUARANDA.

Entidad Ejecutora:

La Universidad Estatal de Bolívar a través del Departamento de Vinculación con la Colectividad, y la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, partes que firman a través de sus representantes legales un convenio de coejecución del proyecto con las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda.

DIRECCIÓN	Av. Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira
TELEFAX	032982123
RECTOR	ING. Diomedes Núñez Celu: 093451726 Correo: rector@ueb.edu.ec
PERSONAS DE CONTACTO	Director de vinculación

FACULTAD	Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
ESCUELA/CARRERA	Derecho

Participantes del Proyecto

Docentes.

1.1 Estudiantes

Estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Matriz.

PLAZO DE EJECUCIÓN

1.2 Fecha de inicio

30 de junio del 2014

1.3 Fecha de finalización

30 de diciembre del 2014

1.4 Duración estimada en horas y meses:-

320 horas

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Con el objetivo de crear vínculos dinámicas y un tesoero trabajo interinstitucional y atendiendo a las necesidades de conocimientos de los servidores públicos de las Instituciones que forman parte de la Función Ejecutiva, la Universidad Estatal de Bolívar a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y políticas, Escuela de Derecho, presenta el *PROYECTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO: “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL CANTÓN GUARANDA”*, el mismo que busca promover principios, e inducir

conocimientos y así mejorar la prestación de servicios de calidad a los usuarios o administrados, por parte de los servidores públicos, dando cumplimiento a los principios y normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, de esta manera con el presente proyecto se anhela garantizar que los servidores públicos adquieran conocimiento y den buen uso de la norma al momento de emitir acto o resoluciones administrativas especialmente cuando se trata de los recursos administrativos que se encuentra contemplada en el ERJAFE.

Considero que el presente trabajo de vinculación tiene relación con las siguientes políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

Políticas nacionales del buen vivir.

Política 2.4 Generar procesos de capacitación y formación continua para la vida, con enfoque de género, generacional e intercultural articulados a los objetivos del Buen Vivir.

- a. Diseñar el acceso de mujeres diversas, grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades a procesos de formación y capacitación continua, fomentando la culminación de los niveles de instrucción.
- b. Fortalecer y crear mecanismos de crédito que faciliten los procesos de formación y capacitación continua.
- c. Capacitar a la población en el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Políticas 2.5 Fortalecer la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir.

- a. Impulsar los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- b. Fortalecer y consolidar el proceso de aseguramiento de la gratuidad de la educación superior pública de tercer nivel.
- c. Fortalecer el sistema de educación superior, asegurando las interrelaciones entre los distintos niveles y ofertas educativas.

- d. Promover programas de vinculación de la educación superior con la comunidad.
- e. Impulsar la investigación y el desarrollo científico técnico en Universidades y Escuelas Politécnicas.
- f. Impulsar programas de becas para la formación docentes de alto nivel.
- g. Generar redes territoriales de investigación entre instituciones públicas y centros de Educación Superior para promover el Buen Vivir en los territorios.
- h. Apoyar e incentivar a las Universidades y Escuela Politécnicas para la creación y el fortalecimiento de carreras y programas vinculados a los objetivos nacionales para el Buen Vivir.
- i. Generar redes y procesos de articulación entre las instituciones de Educación Superior y los procesos productivos estratégicos para el país.
- j. Promover los encuentros entre las diferentes epistemologías y formas de generación de conocimientos que recojan los aportes de los conocimientos populares y ancestrales e los procesos de formación científica y técnica.
- k. Incrementar progresivamente el financiamiento para la educación Superior.

Política 5.1. Ejercer la soberanía y promover la convivencia pacífica de las personas en una cultura de paz.

- c. Fortalecer y especializar las capacidades estratégicas de la seguridad integral del Estado, bajo el estricto respeto de los derechos humanos.
- f. Promover el uso eficaz de los mecanismos para la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Política 5.2 Defender la integridad territorial y los derechos soberanos del Estado.

- a. Fortalecer y especializar la institucionalidad de seguridad interna y externa

- b. Identificar amenazas, prevenir riesgos y reducir vulnerabilidades, para proteger a las personas, al patrimonio nacional y a los recursos estratégicos del Estado

Política 9.6 Promover el conocimiento y procesos de formación para la población.

Impulsar programas de formación en que se consideren perspectiva de género, étnica e intercultural, dirigidos a los funcionarios públicos.

Área prioritaria de desarrollo:

URBANO

Descripción del problema.

La falta de conocimientos generales en ciencias del derecho y principios en el diario desenvolvimiento de la Función Pública de los servidores públicos pueden afectar los intereses de los administrados, en virtud de que dichos servidores emiten sus actos y por desconocimiento pueden emitir actos administrativos que vulneran los derechos fundamentales de los ciudadanos ya sea por falta de motivación o por el irrespeto a las garantías del debido proceso en administrar justicia en ámbito administrativo, de esta manera dificultar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales a los administrados y ciudadanía en general en su entorno social.

Estos motivos nos influyen y nos compromete a ser parte de la solución y brindar conocimientos básicos sobre los recursos administrativos a los servidores públicos de distintas instituciones estatales que son partes de la Función Ejecutiva.

¿Cuál es el problema específico o la necesidad que se quiere solucionar por medio del proyecto? ¿Cuál es su origen?

- La falta de capacitación y asesoría jurídica en los actos, recursos administrativos y su procedimiento consagrado en el Estatuto del Régimen

Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva dirigido a los servidores públicos de las instituciones estatales que forman parte de la Función Ejecutiva.

¿Qué información dispongo que me permita mostrar la existencia del problema?

- Encuesta aplicada a los servidores públicos demuestran que casi la mayoría de dichos servidores no poseen suficiente conocimiento sobre los recursos administrativos establecidos en el ERJAFE.

¿Cuál es su interés o motivación en atender esta necesidad o resolver este problema?

Conceder a funcionarios y servidores públicos conocimientos jurídicos en el ámbito administrativo, especialmente sobre los recursos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, que les permitan reconocer o solucionar y más evitar con conflicto social entre el órgano Estatal y los particulares y así limitar la violación de los derechos reconocidos en nuestra legislación.

¿A quiénes afecta?

A los administrados o usuarios de la administración pública.

¿Cuál es la situación que queremos alcanzar?

Generar un conocimiento sólido en materia jurídica específicamente en campo administrativo elegida para este caso, con el fin de mejorar la prestación de servicios con calidad y calidez a los usuarios de la administración pública por parte de los servidores públicos.

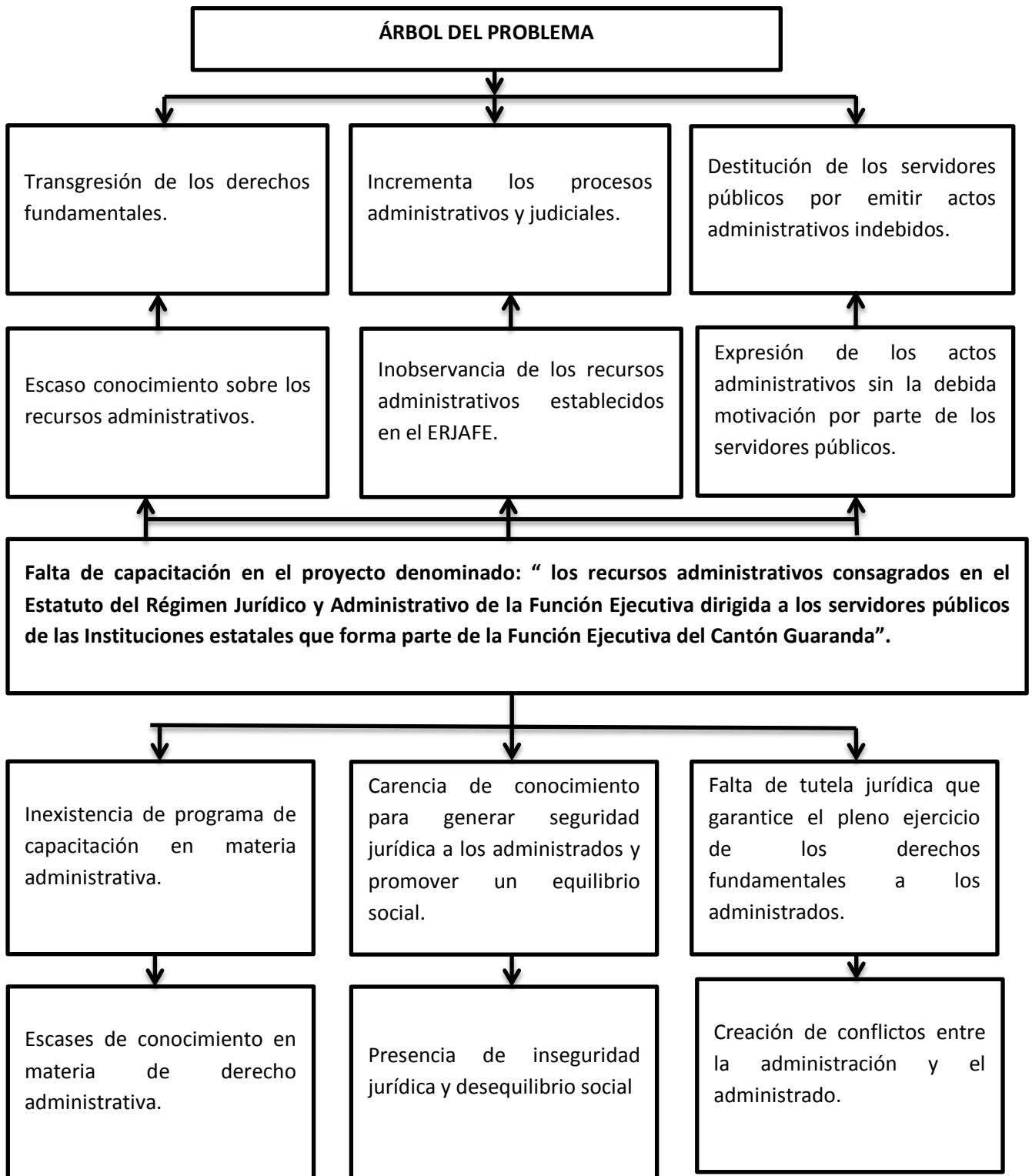
1.5 Definir los efectos más importantes del problema

- Inseguridad jurídica en procedimiento administrativo
- Violación de derechos de los administrados.

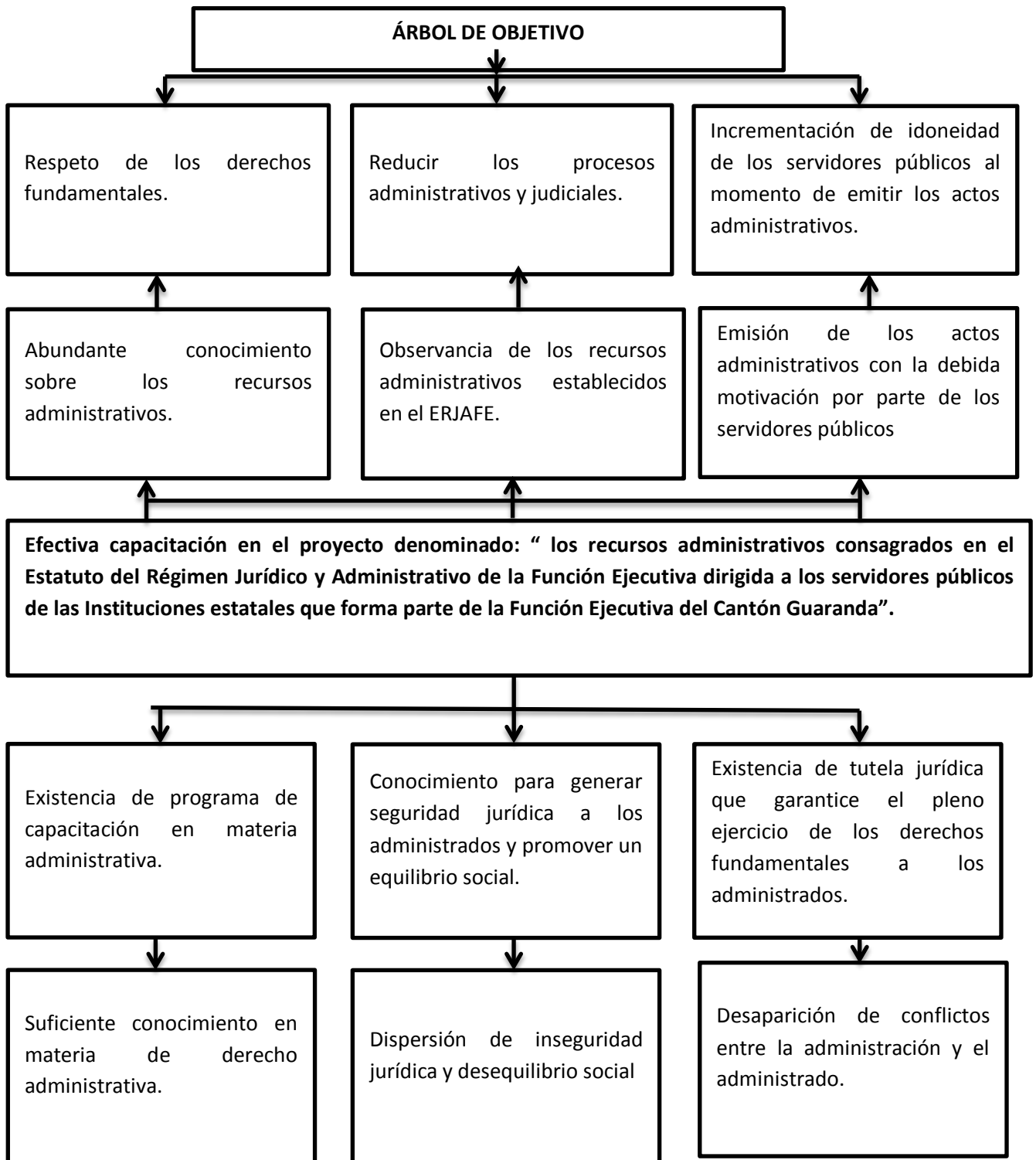
1.6 Anotar las causas del problema central detectado

- Desconocimiento pleno de la base jurídica para realizar la actividad administrativa pública.
- Falta de capacitación
- Violación de la norma jurídica
- Incremento de vulneración de derechos subjetivos de los administrados.

4. CONSTRUCCIÓN DEL ÁRBOL DEL PROBLEMA.



ÁRBOL DE OBJETIVO.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Brindar la capacitación sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador dirigida a los servidores públicos de las instituciones estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar un programa de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Capacitar a los servidores públicos sobre los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Demostrar mediante casos prácticos sobre los actos o resoluciones administrativas emitidas por los órganos de la Administración Central deben cumplir con el debido proceso y su respectiva motivación.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nombre de la organización

Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva del Cantón Guaranda.

Lugar/Ubicación:

Cantón Guaranda- Provincia Bolívar

Teléfonos:

Varios

MATRIZ DE MARCO LÓGICO

MATRIZ DE MARCO LÓGICO			
BRINDAR LA CAPACITACIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL CANTÓN GUARANDA.			
RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO DE SUSTENTABILIDAD.
FIN: Reducir la violación del debido proceso en el procedimiento administrativo establecidas en el ERJAFE.	80 Servidores públicos eficazmente capacitados sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva del Ecuador desde 30 de junio de 2014 hasta 30 diciembre del 2014.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de asistencia • Fotografías • Videos 	Servidores públicos comprometidos a participar activamente en la capacitación.

<p>PROPÓSITO :</p> <p>Brindar Capacitación sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dirigidas a los servidores públicos de las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva de Bolívar.</p>	<p>80 Servidores públicos eficazmente capacitados sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva del Ecuador desde 30 de junio de 2014 hasta 30 diciembre del 2014.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos de asistencia • Materiales fotográficos • Videos 	<p>Servidores públicos comprometidos a participar activamente en la capacitación.</p>
--	--	---	---

<p>COMPONENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar un programa de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en el ERJAFE. • Capacitar a los servidores públicos sobre los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. • Demostrar mediante casos prácticos sobre los actos o resoluciones administrativas emitidas por los órganos de la Administración Central deben cumplir con el debido proceso y su respectiva motivación 	<p>80 Servidores públicos eficazmente capacitados sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva del Ecuador desde 30 de junio de 2014 hasta 30 diciembre del 2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos de asistencia • Materiales fotográficos • Videos 	<p>Servidores públicos comprometidos a participar activamente en la capacitación.</p>
<p>ESTRATEGIAS</p>			
<p>ACTIVIDADES</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>SUPUESTOS.</p>

<p>ACTIVIDAD 1</p> <p>Reuniones para la organización y sociabilización del proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos del ERJAFE.</p>	<p>Proyecto de vinculación con la comunidad, estructurado de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por la dirección de vinculación.</p> <p>Medios tecnológicos.</p> <p>COSTO: \$ 100,00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Registros de asistencias. • Impresión de materiales y documentos recibidos por las instancias correspondientes. 	<p>Análisis y aprobación de la autorización del proyecto de vinculación.</p> <p>Voluntad y asistencia de autoridades de las instituciones beneficiarias.</p>
<p>ACTIVIDAD 2</p> <p>Elaboración de proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos establecidas en el ERJAFE.</p>	<p>Presentación del proyecto en físico</p> <p>COSTOS \$ 150,00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Impresión del proyecto. 	<p>El mayor interés de los servidores públicos con un material donde consta la capacitación de manera expresa.</p>
<p>ACTIVIDAD 3</p> <p>Planificación, recopilación de</p>	<p>Representación física del material sobre los recursos administrativos consagrados</p>		

<p>información y temas sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva para la capacitación.</p>	<p>en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. Medios tecnológicos Material pedagógico sobre los recursos administrativos. COSTOS \$ 300,00</p>		
<p>ACTIVIDAD 4</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre los recursos administrativos prescritos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones Constitucionales aplicables en materia administrativa. • Disposiciones Generales del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función 	<p>10 capacitaciones dirigidas a los servidores públicos de las instituciones estatales que forman parte de la Función Ejecutiva de Bolívar, generado a través del capacitador y asesor Jurídico en la área de:</p> <p>De derecho administrativo concerniente al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD. • Trípticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia. • Material fotográfico. • Videos. 	<p>Existe compromiso por parte de los servidores públicos para recibir la capacitación en días y horarios planificados para el efecto.</p>

<p>Ejecutiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de la Función Ejecutiva.(ERJAFE) • Actos administrativos según el (ERJAFE) • Impugnación de los actos administrativos establecidos en el (ERJAFE). • Competencia administrativa de cada órgano de la Administración que forma parte de la Función Ejecutiva. • Procedimiento administrativo común de la Función Ejecutiva contemplada en el (ERJAFE). • Plazos de los procedimientos administrativos. • Recursos Administrativos establecidos en el (ERJAFE). • Casos prácticos sobre los actos y recursos administrativos establecidas en el (ERJAFE) 	<ul style="list-style-type: none"> • Medios tecnológicos sobre los recursos administrativos. <p>COSTO: \$ 600,00</p>		
--	---	--	--

TIPO DE PROYECTO

Proyecto social

Proyecto académico.-

La vinculación con la colectividad o con la comunidad es un lazo que mantiene la Universidad con las demás entes de la sociedad, para desarrollar mutuamente sus beneficios en cuanto al conocimiento, la formación de talentos humanos y la solución de una problemática, y de esta manera corroborar con el adelanto y el progreso de nuestra sociedad, ya que esto es un rol importantísimo de todas las universidades del país que forman parte del Sistema de Educación Superior, creo yo que unos de los objetivos primordiales de estas Instituciones debe ser el brindar un apoyo a través de sus estudiantes y docentes a la colectividad; y esto es justamente hoy pretendo realizar a través de la facultad de Jurisprudencia y con el apoyo de los docentes, prestar esa atención que tanto lo requieren las demás Instituciones o órganos de la Administración Pública, las mismas que serán entidades apropiados para brindar nuestros conocimientos a través de una capacitación en el ámbito administrativo en específico sobre las disposiciones del ERJAFE, dirigido a los servidores públicos que presten sus servicios en función de sus actividades encomendadas, lo cual lo haremos con la certeza de que este grupos de servidores que serán capacitados mejoraran la prestación de servicios a la colectividad.

Además tendrían el conocimiento amplio sobre los recursos administrativos establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico y administrativo de la Función Ejecutiva y de los derechos y facultades tipificadas en la norma. Este proyecto se desarrollará con el apoyo y participación de los docentes y estudiantes, para que nos permita formar

servidores públicos eficientes, con alto conocimiento en el ámbito jurídico administrativo.

FORMATO N° 4

CRONOGRAMA POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES

ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.

CRONOGRAMA DE COMPONENTES Y ACTIVIDADES					
COMPONENTES /ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES	TIEMPO ESTIMADO			RESPONSABLES	RECURSOS FÍSICOS, TECNOLÓGICOS Y MATERIALES
	DESDE	HASTA	Nº DE HORAS		
COMPONENTE 1 Ejecutar un programa de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en el ERJAFE.				<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aulas • Equipos tecnológicos • Materiales y documentos sobre los recursos administrativos
ACTIVIDAD 1 Reuniones para la organización y sociabilización del proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos del ERJAFE.	Junio 30	Julio 8	40		

ACTIVIDAD 2 Elaboración de proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos establecidas en el ERJAFE.	Julio 9	Julio 20	50	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Computadora • Papel de impresión
ACTIVIDAD 3 Planificación, recopilación de información y temas sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva para la capacitación.	Julio 21	Agosto 6	60		
COMPONENTE 2 Capacitar a los servidores públicos sobre los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.				<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocador/Proyector
ACTIVIDAD 4					<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop

<p>Capacitación a los servidores públicos sobre los recursos administrativos prescritos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo.</p> <p>Subactividad 1</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre las Disposiciones Constitucionales aplicables en materia administrativa (Constitución 2008)</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de Protección. Arts. 75 y 76 • Principios de la Función Judicial art. 172 y 173 	<p>Agosto 7</p>	<p>Agosto 13</p>	<p>15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfocus/Proyector • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector
<p>Subactividad 2</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre las Disposiciones Generales del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva</p>	<p>Agosto 14</p>	<p>Agosto 22</p>	<p>15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector

<p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto • Ámbito • Personalidad jurídica • Principios y sistemas reguladores • Gobierno y Administración pública Central 					
<p>Subactividad 3</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Organización de la Función Ejecutiva.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personalidad jurídica • Subordinación jerarquía y política • Formas de las entidades que integran la Función Ejecutiva. • Atribuciones de la Función Ejecutiva • Atribuciones del Presidente de la Republica, Secretarios y 	Agosto 23	Agosto 29	15	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector

Ministros del Estado.					
<p>Subactividad 4</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre los Actos Administrativos según el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo • Vigencia • Legitimidad y ejecutoriedad • Impugnación 	Septiembre 1	Septiembre 26	40	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocador/Proyector
<p>Subactividad 5</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Impugnación de los actos administrativos.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impugnación de los actos administrativos. • Impugnación en Sede 	Septiembre 29	Octubre 3	15	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocador/Proyector

<p>Administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impugnación en Sede Judicial. 					
<p>Subactividad 6</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Competencia administrativa de cada órgano de la Administración que forma parte de la Función Ejecutiva.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Competencia • Razones de la competencia • Presunción de competencia y facultades implícitas. • La incompetencia competencia y procedimiento. 	Octubre 6	Octubre 10	15	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector
<p>Subactividad 7</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre el Procedimiento administrativo común de la Función Ejecutiva contemplada en</p>	Octubre 13	Octubre 17	15	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector

<p>el (ERJAFE).</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios generales • Comunicación entre los órganos de la administración • Instrucciones y órdenes mediante actos simples de administración. • Abstención y recusación. • Concepto de interesado • Actuación de los representantes a favor del interesado 					
<p>Subactividad 8</p> <p>Capacitación A Los Servidores Públicos Sobre Los Plazos de los procedimientos administrativos.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que es un plazo • Compuo de términos y plazos. 	<p>Octubre 20</p>	<p>Octubre 31</p>	<p>15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocuse/Proyector

<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los plazos • Plazos para presentar un recurso administrativo. 					
<p>Subactividad 9</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre los recursos administrativos establecidas en el ERJAFE.</p> <p>Tema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos administrativos • Recurso de reposición • Recurso de apelación • Recurso extraordinaria de revisión • Procedimiento para la presentación de cada uno de los recursos administrativo. 	<p>Noviembre 3</p>	<p>Noviembre 10</p>	<p>15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aula • Laptop • Enfocus/Proyector
<p>COMPONENTE 3</p>					

Demostrar mediante casos prácticos sobre los actos o resoluciones administrativas emitidas por los órganos de la Administración Central debe cumplir con el debido proceso y su respectiva motivación.					
<p>Subactividad. 1</p> <p>Capacitación a los servidores públicos mediante los Casos Prácticos sobre los actos y recursos administrativos establecida en el ERJAFE.</p> <p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos que deben tomar en cuenta al momento de emitir un acto administrativo (caso práctico). • Que significa motivar en los actos o resoluciones administrativos. (Caso práctico). • Redacción y fundamentación de un recurso administrativo (caso práctico). • Análisis de un proceso 	Noviembre 10	Noviembre 20	15	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador • Docentes • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • laptop • Proyector • Papel de impresión • Esferos

administrativo (caso práctico)					
Monitoreo y evaluación del proyecto	Noviembre 21	Diciembre 5	20		
TOTAL	Junio 30	Diciembre 5	345		
	DOCENTES AUTOR/A		ESTUDIANTE RESPONSABLE		
F..... DRA. KARINA RUÍZ COORDINADORA	DRA. KARINA RUÍZ		ÁNGEL SANTILLÁN		

<p>F..... REPRESENTANTE DE ENTIDAD BENEFICIARIA</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
--	-----------------------

FORMATO N°. 5

CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO

PROYECTO N°.		
TÍTULO	PROYECTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO: “LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA EN LA PROVINCIA BOLÍVAR.	
INICIA	30 de junio	
TERMINA	5 de diciembre	
RESPONSABLE	DRA. KARINA RUÍZ	
EFFECTOS E INDICADORES DEL PROYECTO	SUPOSICIONES IMPORTANTES PARA ADQUIRIR RESULTADOS	
Resultado 1 100% de los servidores públicos capacitados sobre los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,	Suposiciones:	

hasta diciembre 2014								
ACTIVIDADES	EP	SEGUNDO SEMESTRE 2014						
		JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACTIVIDAD 1 Reuniones para la organización y sociabilización del proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos del ERJAFE.		X	XXXX					
ACTIVIDAD 2 Elaboración de proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos establecidas en el ERJAFE.			XXXX	XXXX				
ACTIVIDAD 3 Planificación, recopilación de información y temas sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva para la capacitación.			XXXX	XXXX				

<p>ACTIVIDAD 4</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre los recursos administrativos prescritos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo</p> <p>Subactividad 1</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre las Disposiciones Constitucionales aplicables en materia administrativa (Constitución 2008)</p>				XXXX				
<p>Subactividad 2</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre las Disposiciones Generales del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva</p>				XXXX				
<p>Subactividad 3</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Organización de la Función Ejecutiva.</p>				XXXX				

<p>Subactividad 4</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre los Actos Administrativos según el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva</p>					XXXX			
<p>Subactividad 5</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Impugnación de los actos administrativos.</p>					XXXX			
<p>Subactividad 6</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre la Competencia administrativa de cada órgano de la Administración que forma parte de la Función Ejecutiva.</p>						XXXX		
<p>Subactividad 7</p> <p>Capacitación a los servidores públicos sobre el Procedimiento administrativo común de la</p>						XXXX		

Función Ejecutiva contemplada en el (ERJAFE).								
Subactividad 8 Capacitación A Los Servidores Públicos Sobre Los Plazos de los procedimientos administrativos.							XXXX	
Subactividad 9 Capacitación a los servidores públicos sobre los recursos administrativos establecidas en el ERJAFE.							XXXX	
Subactividad. 10 Capacitación a los servidores públicos mediante los Casos Prácticos sobre los actos y recursos administrativos establecida en el ERJAFE.							XXXX	
Monitoreo y evaluación del proyecto							XXXX	X

FORMATO 6

PRESUPUESTO/FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD DEL PROYECTO				TOTAL USD.
COMPONENTES/ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDADES	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
	APORTE ECONÓMICO INSTITUCIONAL	APORTE DE ENTIDAD BENEFICIARIA	APORTE EXTERNO	
COMPONENTE 1				
Ejecutar un programa de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en el ERJAFE.				
ACTIVIDAD 1	100,00 USD.	00,00 USD	00,00 USD	
ACTIVIDAD 2	150,00 USD.	00,00 USD	00,00 USD	
ACTIVIDAD 3	300,00 USD.	00,00 USD	00,00 USD	
COMPONENTE 2	600,00 USD.	00,00 USD.	00,00 USD	

<p>Capacitar a los servidores públicos sobre los recursos administrativos consagradas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.</p> <p>ACTIVIDAD 4</p>				
<p>COMPONENTE 3</p> <p>Demostrar mediante casos prácticos sobre los actos o resoluciones administrativas emitidas por los órganos de la Administración Central debe cumplir con el debido proceso y su respectiva motivación.</p> <p>SUBACTIVIDAD 1</p>	100,00 USD.	00,00 USD	00,00 USD	
TOTAL	1. 250,00 USD.			1. 250,00 USD.

FORMATO 7

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO.

CONCEPTO	APORTE INSTITUCIONAL	APORTE ENTIDADES FAVORECIDA.	FINANCIAMIENTO EXTERNO	TOTAL USD.
Personal	00,00 USD.	00,00 USD.	00,00 USD.	00,00 USD.
Equipos tecnológicos/valor de pro Depreciación equipos.	100,00 USD	00,00 USD.	00,00 USD.	100,00 USD
Materiales, suministros y reproducción de materiales para la capacitación.	1.250,00 USD.	00,00 USD.	00,00 USD.	1.350,00 USD
Transporte, para la movilización con los materiales al lugar de capacitación.	200,00 USD	00,00 USD.	00,00 USD.	1.550,00 USD.
Imprevistos	100,00 USD.	00,00 USD.	00,00 USD.	1650,00 USD.
Total	1650,00			1.650,00 USD
F..... DOCENTE COORDINADOR		F..... COORDINADORES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.		

FORMATO 8

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN POR LA FACULTAD

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN.	
Nombres y Apellidos del responsable de la Carrera y del Coordinador que dirige el proyecto con los servidores públicos.	
.....	f.....
Lugar y fecha:.....	
Observaciones:.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
F.....	F.....
Comisión Académica Facultad.	Consejo Directivo Facultad.

CONCLUSIONES:

Una vez finalizada mi trabajo de investigación, he llegado a las siguientes conclusiones:

- _ Los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador, es un acto de impugnación contra los actos administrativos que vulneran derechos fundamentales de las personas, a fin de que los ciudadanos defiendan sus derechos e intereses ante la administración.

- _ Estos recursos administrativos además de ser un medio de impugnación, es una petición que se la formula ante los órganos de la administración, siendo estos, entidades, autoridades, ministros, etc. para que revoque, modifique o se restituya un derecho violado por un acto administrativo.

- _ La Administración debe garantizar y prevenir que sus Órganos Estatales a través de sus autoridades competentes, emitan actos incorrectas, carente de un sustento legal y una debida motivación, de esta manera evitar causar el daño al ciudadano y también al propio Estado.

RECOMENDACIONES:

Una vez finalizada mi trabajo de investigación he propuesto las siguientes recomendaciones.

- _ La Universidad Estatal de Bolívar a través de la facultad de Jurisprudencia, Ciencia Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, con el involucramiento de estudiantes y docentes comprometidos, proceda a la inmediata ejecución del proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos establecidos en ERJAFE.

- _ En dicha ejecución del proyecto de capacitación participe todos los servidores públicos de las Instituciones Estatales que forman parte de la Función Ejecutiva, para que los servidores adquieran conocimientos sólidos en el ámbito administrativo.

- _ Finalmente es importante recomendar que la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia realice convenios con distintas Instituciones del Estado, para la cooperación interinstitucional y así viabilizar ésta y otros proyectos de capacitación.

BIBLIOGRAFÍAS

- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (16a ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Franco, E. R. (2007). *Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo*. Costa Rica: Editorial Edilex S. A.
- Galindo, N. G. (2002). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Cuarta Edición Actualizada ed.). Quito, Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- García , J. C. (2011). *Los Nuevos Paradigmas en Materia Constitucional en el Ordinamiento Jurídico Ecuatorina* (Pimera ed.). Quito.
- Mejía, A. (2012). *Los recursos Administrativos Naturaleza Jurídica y Aplicacion en Materia Tributaria* (Primera ed.). Quito, Ecuador: Corporacion de Estudios y Publicaciones CEP.
- Montaner, L. C. (2008). *Manual de Derecho Administrativo*. Madrid: Aranzadi, S A.
- Osorio, M. (2001). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (Edición 28 ed.). Editorial Heliasta.
- Pérez, E. (2011). *Manual de Derecho Administrativo* (2da. ed.). Quito: Corporacion .
- Ruíz, J. E. (2006). *Diccionario de Derecho Administrativo* (2da ed.). México: Editorial Universidad Porrúa S. A. Nacional Autónoma de México.
- Sambrano, M. R. (2011). *Los Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Grantías Jurisdiccionales* (Segunda ed.).

Wikipedia. (20 de Mayo de 2013). *Wikipedia*. Recuperado el 17 de Abril de 2014, de Wikipedia:

http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_juri%C3%ADdica

Constitución de la Republica, 2008

Código de Procedimiento Civil, 2005

Código Orgánico de la Función Judicial, 2010

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 2011

Declaración Universal de los derechos Humanos Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 del 10 de diciembre de 1948.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), publicada en el Registro Oficial N°. 801 del 6 de agosto de 1984

ANEXO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

Encuestas efectuada a los Servidores Públicos de las Instituciones que forman parte de la Función Ejecutiva; a los abogados en libre ejercicio; y, a los administrados dentro del Cantón Guaranda.

PREGUNTAS

Pregunta 1:

¿Conoce Usted el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva del Ecuador?

SI () o NO ()

Pregunta 2:

¿Considera Usted que los actos administrativos emitido por un órgano de la administración también debería basarse en el principio Constitucional del debido proceso?

SI () o NO ()

Pregunta 3:

¿Conoce Usted el Derecho Constitucional de recurrir el cual tenemos derecho todos los ciudadanos ecuatorianos?

SI () o NO ()

Pregunta 4:

¿Considera Usted que los actos administrativos como decisiones unilaterales de la administración pueden afectar los derechos de los administrados, ya sea por falta de motivación o sustento legal?

SI () o NO ()

Pregunta 5:

¿Considera Usted que se aplica correctamente los recursos administrativos pertinentes en la administración pública?

SI () o NO ()

Pregunta 6:

¿Consideraría Usted que con la finalidad de garantizar el debido proceso y el correcto uso de la norma, derecho a la defensa en la Administración Pública, es importante realizar un proyecto de capacitación sobre los recursos administrativos consagrados en el Estatuto del Régimen Jurídico y administrativo de la Función Ejecutiva?

SI () o NO ()

Pregunta 7:

¿Ha tenido experiencia en asuntos de Derecho Administrativo dentro de la Institución en la que trabaja?

SI () o NO ()

Pregunta 8:

¿Considera Usted que los actos administrados que emanen de la autoridad pública deben ser motivados?

SI () o NO ()